

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,497	1 de abril	Avisos Juzgado Letras Contencioso
2	36,497	1 de abril	Aviso de Titulo Supletorio
3	36,497	1 de abril	Aviso de Titulo Supletorio Choluteca
4	36,498	2 de abril	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
5	36,498	2 de abril	Aviso Invitacion de Pre Calificacion Diseño Edificios Judiciales y Supervision de Ejecucion Contratos de Construccion a Nivel Nacional
6	36,498	2 de abril	Aviso de Titulo Supletorio
7	36,498	2 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso
8	36,499	3 de abril	Avisos Juzgado Letras Contencioso
9	36,499	3 de abril	Aviso Titulo Supletorio y AViso Cencelacion y Reposicion Titulo Valor
10	36,500	4 de abril	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
11	36,501	5 de abril	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
12	36,501	5 de abril	Aviso Titulo Supletorio
13	36,503	8 de abril	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
14	36,503	8 de abril	Avisos del Juzgado Letras COnsentencioso Administrativo
15	36,503	8 de abril	Avisos Juzgado Letras Contencioso
16	36,503	8 de abril	Aviso del Juzgado de Letras de Contencioso
17	36,503	8 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso
18	36,504	9 de abril	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
19	36,504	9 de abril	Aviso de Titulo Supletorio Choluteca
20	36,504	9 de abril	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
21	36,504	9 de abril	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor SPS

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
22	36,506	11 de abril	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
23	36,506	11 de abril	Aviso del Juzgado Letras Contencioso y Aviso Juzgado Letras de Familia Fco. Morazan
24	36,507	12 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
25	36,509	15 de abril	Avisos del Juzgado del Juzgado Letras de lo Contencioso
26	36,509	15 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso
27	36,509	15 de abril	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
28	36,509	15 de abril	Aviso del Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
29	36,509	15 de abril	Aviso Extracto Titulo SUpletorio de Dominio Copan Ruinas
30	36,510	16 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso
31	36,510	16 de abril	Aviso Juzgado Fiscal Administrativo y Aviso Juzgado Letras Contencioso
32	36,510	16 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
33	36,510	16 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
34	36,512	18 de abril	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
35	36,512	18 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
36	36,512	18 de abril	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
37	36,512	18 de abril	Aviso del Juzgado de letras Contencioso
38	36,513	19 de abril	Aviso Licitacion Publica No.12-2023 Adquisicion Equipo Chalecos Bolsos y Gorras Facilitadores Judiciales
39	36,513	19 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS Aviso Titulo SUpletorio Choluteca
40	36,513	19 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
41	36,513	19 de abril	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
42	36,513	19 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
43	36,515	22 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso SPS
44	36,515	22 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
45	36,515	22 de abril	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
46	36,515	22 de abril	Aviso de Título Supletorio Choluteca
47	36,516	23 de abril	Aviso Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
48	36,516	23 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
49	36,516	23 de abril	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
50	36,516	23 de abril	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
51	36,516	23 de abril	Aviso del Juzgado Letras Contencioso SPS y Aviso Juzgado de lo Civil
52	36,516	23 de abril	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
53	36,517	24 de abril	Aviso Licitación Pública No.20-2023 Fortalecimiento Seguridad Infraestructura Tecnológica
54	36,517	24 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
55	36,518	25 de abril	Aviso de Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
56	36,519	26 de abril	Aviso de Herencia Yacente SPS
57	36,519	26 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
58	36,519	26 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Título Supletorio
59	36,519	26 de abril	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
60	36,519	26 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelación y Reposición Título Valor

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
61	36,519	26 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso
62	36,521	29 de abril	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
63	36,521	29 de abril	Aviso Juzgado Letras Contencioso
64	36,521	29 de abril	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
65	36,521	29 de abril	Avisos del Juzgado de Letras de Contencioso Administrativo
66	36,521	29 de abril	Avisos del Juzgado Letras Contencioso



**Francis Raudales**  
Atención al Cliente  
Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial  
Poder Judicial

## PODER JUDICIAL

**AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Entrada Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **MIRIAN ELIZABETH ALDANA**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y con domicilio en comunidad de Valle María, jurisdicción del municipio de San Jerónimo Copán, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio un lote de terreno ubicado en la comunidad de Valle María, jurisdicción del municipio de San Jerónimo Copán, el cual tiene la relación de medidas siguientes: Del punto uno al punto dos rumbo Norte, setenta y nueve grados, cero cero minutos y cero cero segundos Este (N79°00'00"E), distancia de diez punto diez metros (10.10 Mts), colinda con Feliciano Contreras; del punto dos al punto tres rumbo Norte, setenta y nueve grados, cero cero minutos y cero cero segundos Este (N79°00'00"E), distancia de veinticuatro punto cuarenta metros (24.40 Mts); del punto tres al punto cuatro rumbo Sur, dieciocho grados, veintisiete minutos y cuatro segundos Este (S18°27'44"E), distancia de veintiuno punto cincuenta metros (21.50 Mts), colinda por estos puntos con José Adonay Coto; del punto cuatro al punto cinco con rumbo Sur, setenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos Oeste (S70°00'00"O), distancia de veinte punto cero metros (20.00 Mts), colinda con carretera internacional; del punto cinco al punto seis rumbo Sur, setenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (S70°00'00"O), distancia de veintiuno punto cincuenta metros (21.50 Mts), colinda con carretera internacional y del punto seis al punto uno rumbo Norte, cero tres grados, veintitrés minutos, cuarenta y seis segundos Oeste (N03°23'46"O), distancia de veintiocho punto cero seis metros (28.06Mts), colinda con Feliciano Contreras; con un área total de **MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (1,327.82 V2)** igual a **NOVECIENTOS VEINTICINCO PUNTO SETENTA y NUEVE METROS CUADRADOS (925.79 M2)**, equivalente a **CERO PUNTO TRECE DE MANZANAS (0.13 Mz)**; el cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **JOSÉ ADONAY COTO ALDANA**, **JOSE RAUL LORENZO CORDOVA** y **SIOMARA ALADANA**, quienes afirman ser cierto.

La Entrada de Copán, 25 de enero del año 2024.-

**ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA**  
SECRETARIA

1 M., 1 A. y 2 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-749  
Fecha de presentación: 2023-02-07  
Fecha de emisión: 9 de enero de 2024  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.  
Domicilio: Aldea La Cañada, Tegucigalpa, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CLAULACTIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto farmacéutico ANTIBACTERIANOS BETA-LACTAMICOS, PENICILINAS para el tratamiento de infecciones severas en el tracto respiratorio inferior como la neumonía y bronquitis, infecciones del tracto respiratorio superior como otitis media, sinusitis, faringitis y amigdalitis, infecciones urinarias e infecciones en la piel y tejidos blandos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

13 M., 1 y 16 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6573  
Fecha de presentación: 2022-11-07  
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2023  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.  
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morzán, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****IBERZ H****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto farmacéutico antihipertensivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

13 M., 1 y 16 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA  
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que las Abogadas **JESSICA MARIA CONTRERAS FLORES Y PAOLA RACHEL CHAVARRIA ORDOÑEZ**, actuando en su condición de representantes procesales del señor **ENCARNACION ORDOÑEZ RAMIREZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0601-1933-00084**, con domicilio en la Aldea El Copal, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, sobre un terreno ubicado en el Caserío Copal Abajo, Aldea El Copal, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca: **Ortofotomapa: ID-22**, con una extensión del predio **1 Has, 12 As, 32.79 CAS, Naturaleza Jurídica y Sitio PRIVADA: Santa Elena**. Con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **PORFIRIO RAMIREZ, ENCARNACION ORDONEZ RAMIREZ; AL SUR**, con **GERTRUDIS OYUELA, ALEJANDRO HERRERA; AL ESTE, JUAN AGUILAR; y, AL OESTE**, con **ALEJANDRO HERRERA**. Dicho lote lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos.

Choluteca, 22 de noviembre del año 2023

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

1 M., 1 A. 1 M. 2024

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad LITHOPRESS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionista, que se verificará en las oficinas de la empresa en esta ciudad localizada en el boulevard Suyapa, frente a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día 26 de abril del presente a las 9:30 de la mañana, para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

- 1- Lectura, discusión y aprobación o modificación del acta anterior.
- 2- Discusión, aprobación o modificación del balance después de oído el informe del comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

3- Nombramiento o renovación en su caso de los administradores y el comisario.

4- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisario.

De no reunirse el quorum de la ley en la fecha indicada, la Asamblea se verificará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurren.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de abril del 2024

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1 A. 2024

Número de Solicitud: 2021-3017

Fecha de presentación: 2021-06-17

Fecha de emisión: 22 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: JOSE WILMAN PINTO PORTILLO

Domicilio: ALDEA LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS, C.A., Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

ALEX JASIRE AGUILAR ARITA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LIBERTEÑO

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** DICHA MARCA SE ENCONTRABA REGISTRADA SEGUN REGISTRO No 112670, TOMO 306, FOLIO 55, SIN EMBARGO POR UN ERROR INVOLUNTARIO DEL TITULAR SE OBVIÓ REALIZAR LA RENOVACION DENTRO DEL TERMINO DE LEY, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE SOLICITA COMO NUEVO REGISTRO.

**I.- Reivindicaciones:** No se le da protección a la palabra "CAFE" que aparece en la etiqueta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café molido, café en grano, café tostado molido, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**

Registro de la Propiedad Industrial

27 F., 13 M. y 01 A. 2024



**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno de marzo del 2023, compareció a este Juzgado el abogado **Gabriel Fernando Aguilera García**, en su condición de representante procesal de la parte demandante, el ciudadano **Luis Enrique López Ardon**, por la vía del procedimiento personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en Acuerdo de Cancelación No. DGRP-094-2022 de fecha 29 de septiembre del 2022, emitida por la **Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, contra el Estado de Honduras, por actuaciones de la Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00323**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

1 A. 2024

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de marzo del año 2023 comparece el abogado Abel Orellana representante procesal de la señora Karla María Chávez Rosa, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00396**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional Penitenciario, incoando demanda en materia de personal vía jurisdicción de lo

contencioso administrativo.- Se declaro, la nulidad del acto administrativo por no ser conforme a derecho su emisión.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos.- Se solicita el reintegro a las labores más el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios calculados desde la fecha del despido injusto.- Más el reconocimiento de todos los beneficios durante la suspensión del cargo.- Se acompañan documentos.- Se acompaña poder con el cual se actúa el cual pido se coteje y se me devuelva el original.- Petición en relación al acuerdo de cancelación número 52-2023 de fecha 1 de marzo del año 2023.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

1 A. 2024

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de marzo del dos mil veinticuatro, compareció ante este Juzgado el señor **NORMAN REYNALDO CRUZ MONCADA**, en su condición personal incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00209**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**. Se interpone materia especial de personal.- Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelado.- Se solicita el pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en costas.- En relación al acto impugnado el Acuerdo No. SETRASS-073-2024 de fecha 15 de febrero del año 2024.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

1 A. 2024

**PODER JUDICIAL**  
**Honduras**

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER**: Que con fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés, el señor **LUIS ALONZO CASTAÑEDA**, a través de su apoderado legal el Abogado Thilson Raphael Robles Suarez, compareció presentando ante este despacho, solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un terreno ubicado en Las Bodegas, Los Tangos, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con Pedro Alberto Vásquez; **AL SUR**, con Pedro Alberto Vásquez; **AL ESTE**, con Pedro Alberto Vásquez; constante de una extensión superficial de **VEINTICINCO VARAS (25.00 V)** por **VEINTISEIS VARAS (26.00 V)**.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde más de diez años y lo obtuvo mediante compra y venta que le hiciera al señor **SANTOS ANGEL ARITA GOMEZ**, en fecha cuatro de enero del año 1,999.

La Entrada, Copán, 22 de febrero del 2023.

**ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA.**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

2 A., 2 M. y 3 J.

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado **JOSE RAMON MARTINEZ BONILLA**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **ISIS ARELY RODRIGUEZ ZAMBRANO**, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00715**, contra el Estado de Honduras a través de Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos

de Honduras.- "Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. CTL 59-2022, de fecha siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022) notificado el siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), emitido por la Comisión Técnica Liquidadora, por no ser conforme a derecho, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones. Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrada al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más del pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- **En relación al Acuerdo CTL 59-2022 de fecha 07 de julio del 2022.**

**VIKY MONTOYA**  
**SECRETARIA, POR LEY**

2 A. 2024

**Artes Gráficas ENAG**  
Gobierno de la República

**HONDURAS**  
MINISTERIO DE LA ECONOMÍA

**PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE**

**NUESTROS SERVICIOS**

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

**IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET**

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

**TIPOGRAFÍA**

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

**EMPASTE FINO**

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

**SOBRES**

- OFICINA
- AÉROS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

**NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR**

gacetadigital@enag.gob.hn  
enag\_tegucigalpa@hotmail.com  
lagacetah@gmail.com

"Acá imprimimos la historia" Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699 **Somos la Nueva ENAG**

# Sección "B"

## PODER JUDICIAL

### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince ( 15) de marzo del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado el Abogado **WILMER GEOVANY DIAZ QUINTANILLA**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **KARLA PATRICIA CASTELLON FLORES**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2023-00365**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia de Regulación Sanitaria.- " Para que se declare nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada de la titular de los derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del mismo, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puestos de trabajo u otro en igual o mejores condiciones en la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación a mi representada de manera ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder-cotejo y devolución.- **En relación al Acuerdo de Cancelación No. ARSA-114-2023, de fecha 28 de febrero del 2023. Y notificado en fecha 01 de marzo de 2023.**

**VIKY MONTOYA**  
SECRETARIA, POR LEY

02 A. 2024

#### AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el ciudadano **MARCO TULIO CHINCHILLA ARANDA**, mayor de edad, casado, caficultor, hondureño y del domicilio de la aldea El Corpus La Unión, Copán, con DNI No. 0412-1991-00005, ha presentado solicitud de Título Supletorio de Dominio sobre: Un lote de terreno ubicado en la Aldea de Corpus, jurisdicción del municipio de La Unión departamento de Copán, constante de **DOS PUNTO TREINTA Y DOS DE MANZANA (2.32 manz)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE;** con José María Chinchilla, **AL SUR;** con calle pública de la comunidad, **AL ESTE;** con Jorge Aranda y **AL OESTE;** con José María Chinchilla, que ya actualizado según plano queda de la forma siguiente: Un lote de terreno ubicado en la aldea El Corpus del municipio de Unión departamento de Copán, en el lugar conocido como Palanea, con las medidas y colindas siguientes: Al Norte; del punto 1 a la 2 S 69 56'38.06"E distancia de **SESENTA Y SIETE PUNTO CERO SIETE METROS (67.07MTS)**, del punto 2 al 3 S 76 19'43.29 E mide **TREINTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO METROS (38.08 MTS)**, del punto 3 al 4 S 68 11'54.93" E distancia de **CINCO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS (5.39 MTS)**, del punto 4 al 5 S 4702'43.47"E distancia de **TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS (39.62 MTS)**, colindando en estos puntos con José María Chinchilla. Al Sur; del punto 8 al 9 S 7604'05.92"W distancia de **CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y UN METROS (132.91 MTS)**, colinda con calle pública, Al Este; del punto 5 y 6 S 2551'58.88"W distancia de **TREINTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS (36.67 MTS)**, colinda con Dilcia Maribel Torres, del punto 6 al 7 S 3652'11.63"W distancia de **VEINTE PUNTO CERO CERO METROS (20.00 MTS)**, colinda con Mario España, del punto 7 al 8 S 5307'48.37"W distancia de **VEINTE PUNTO CERO CERO METROS (20.00 MTS)**, colindas con Mario España, Al Oeste; del punto 9 al 10 N 1042'47.24"E distancia de **TREINTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA UN METROS (66.41 MTS)**, colindando en estos puntos con Doris Marina Maldonado, con una área total de (16,205.62 M<sup>2</sup>).- El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos a **MARIO ALBERTO ESPAÑA ARANDA, DILCIA MARIBEL TORRES y JOSE MARIA CHINCHILLA SAAVEDRA** que afirmarán ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 20 de marzo del año dos mil veinticuatro.

**ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO**  
SECRETARIA

2 A., 2 M. y 3 J. 2024



## INVITACIÓN DE PRE-CALIFICACIÓN

Asunto: Precalificación de Empresas Consultoras, consorcios y contratistas individuales **en categoría 1**, para el Diseño de Edificios Judiciales y Supervisión de la Ejecución de Contratos de Construcción a Nivel Nacional.

*El Poder Judicial*, invita a las empresas supervisoras, consorcios y contratistas individuales a presentar Documentos para la **Precalificación de Diseño de Edificios Judiciales y Supervisión de la Ejecución de Contratos de Construcción a Nivel Nacional**.

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación, serán incluidos en el registro de potenciales participantes en procesos de concursos públicos que conduzca el **Poder Judicial** en el periodo 2024-2025, para lo cual sólo serán precalificadas empresas categoría 1.

La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, otras aplicables.

Los solicitantes en participar en la Precalificación, deberán solicitar los pliegos mediante solicitud electrónica al correo **licitacionespj@poderjudicial.gob.hn** o personalmente a través de una nota dirigida al **Poder Judicial**, ubicada en la

siguiente dirección: Poder Judicial, Unidad de Licitaciones ubicada en el segundo Nivel del Edificio Administrativo, Colonia Miraflores Sur, Boulevard Kuwait, Tegucigalpa, Distrito Central, a partir del día **lunes 01 de abril del año 2024, de la hora 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.** Los solicitantes que se personen a las oficinas, deberán traer consigo memoria USB u otro dispositivo similar, para transferir el documento de Precalificación, asimismo, los solicitantes vía correo electrónico, se les remitirá por el mismo conducto, siendo este expedido de forma gratuita.

Cualquier consulta o duda se deberá formular por escrito o de forma electrónica al correo antes mencionado, a más tardar el día **Lunes 08 de abril de 2024**. Vencido dicho término, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el artículo 1058 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Los interesados, deberán entregar la Documentación de Precalificación en el Poder Judicial, Unidad de Licitaciones ubicada en el segundo nivel del Edificio Administrativo, Colonia Miraflores Sur, Boulevard Kuwait, Tegucigalpa, Distrito Central, el día **Martes 23 de abril de 2024, en un horario de 7:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.**, entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Tegucigalpa, M.D.C, abril 2024

**Unidad de Licitaciones**

2 A. 2024

**PODER JUDICIAL  
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C. A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la abogada **Bricelda María Cruz Martínez**, en su condición de representante procesal de las señoras **Yesenia Noemí Pérez Hernández, Karen Lizeth Reyes Valeriano y Gloria Mercedes Vivas Erazo**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**, con orden de ingreso **No.0801-2023-01105**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de los actos administrativos de carácter particular consistentes en los **Acuerdo de cancelación números SETRASS-554-2023, SETRASS-555-2023 y SETRASS-556-2023**, todos de fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), emitidos por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**, por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca las situaciones jurídicas individualizadas de las titulares del derecho que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro de sus representadas a sus puestos de trabajo u otro de igual o mejores condiciones en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que de manera ilegal se efectuaron las cancelaciones de sus representadas, hasta el momento en que se materialice los reintegros a los puestos de trabajo.- Más los aumentos o reajustes salariales que en su caso tuviera los puestos del cual fueron canceladas durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuatro mes de salario, vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio en primera instancia. Se solicita a este tribunal que la presente demanda se trámite de acuerdo lo dispuesto a las Reglas de Brasilia número 3 de la Cumbre Iberoamericana sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Cotejo y devolución de poder.

**ALAN MAURICIO MARTINEZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

2 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-7589

Fecha de presentación: 2023-11-29

Fecha de emisión: 18 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION

Domicilio: 5959 Las Colinas, Blvd., Irving, Texas, CP 75039-2298, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LETICIA MARIA DIAZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**EXXAYA**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Líquidos para el uso en la fabricación o aplicación de pesticidas como aceites en rociadores, adyuvantes o aceites bases o transportadores para el uso agrícola, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

28 F., 14 M. y 2 A. 2024

Número de Solicitud: 2021-4112

Fecha de presentación: 2021-08-10

Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: OSCAR ORLANDO QUIJADA ARIAS

Domicilio: RES. ANDALUCIA, 13 CALLE, 13 AVE., EDIFICIO #1, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

GÉNESIS GIANELLA PAZ GALDÁMEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**FRIOCASA**

**G.-**

**FRIOCASA**  
*Esta con usted*

**H.-Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "FRIOCASA" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de instalación y reparación de aires acondicionados; mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

14M., 2 y 17 A. 2024.

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA  
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el señor **ROGER ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0615-1956-00034**, vecino del municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, presentó a este juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre tres Lotes de terreno ubicados en la Aldea Ojo de Agua Sitio San Francisco, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca: **Lote Número 1): Ortofotomapa:** KD-42, extensión del predio **6.30 HAS, Naturaleza Jurídica SITIO SAN FRANCISCO (PRIVADA):** Colindancias NORTE.- CARLOS VARGAS, HERNAN ORDOÑEZ; SUR.- HEREDEROS DE HUMBERTO MENDOZA, LIDIA MENDOZA, VIRGILIO LAGOS.- ESTE.- CALLEJON DE POR MEDIO CON ROGER ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ, HERNAN ORDOÑEZ OESTE.- QUEBRADA DE POR MEDIO CON VENTURA ORDOÑEZ. Lote Número 2): un predio ubicado en la Aldea Ojo de Agua, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, Ortofotomapa KD-42. Extensión del predio 4.90 Has, Naturaleza Jurídica SITIO: SAN FRANCISCO, (PRIVADO).- COLINDANCIAS.- NORTE.- CARLOS VARGAS, HUMBERTO ORDOÑEZ.- SUR.- VIRGILIO LAGOS.- ESTE.- MANUEL MENDOZA.- OESTE.- HERNAN ORDOÑEZ, CALLEJON DE POR MEDIO CON ROGER ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ. **Lote Número 3):** Un predio ubicado en la Aldea Ojo de Agua, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, Ortofotomapa KD-42, Extensión del predio 2.80 Has., Naturaleza Jurídica SITIO: SAN FRANCISCO, (PRIVADO).- COLINDANCIAS.- NORTE.- NOHEMI ORDOÑEZ, CALLEJON DE POR MEDIO CON HUMBERTO ORDOÑEZ.- SUR.- HERNAN ORDOÑEZ, CARLOS VARGAS.- ESTE.- CALLEJON DE POR MEDIO CON HUMBERTO ORDOÑEZ.- OESTE.- NOHEMI ORDOÑEZ, dicho lote lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos.

Choluteca, 18 de marzo del año 2024

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

3 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA  
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE  
TÍTULO VALOR

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en General y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que la Abogada **KARINA VANESSA GARCIA CARRANZA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **MIRIAN NOHEMY MORAN ESPINAL**, presentó ante este Juzgado **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, que mantiene en **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, la señora **MIRIAN NOHEMY MORAN ESPINAL**, consistente en un **CERTIFICADO DE DEPOSITO EN LEMPIRAS** registrado bajo el número **31-502-000268-5** emitido el **03 de agosto del año 2017**, que ampara **UN MILLON DE LEMPIRAS (L. 1,000,000.00)**, correspondiente a depósito de ahorro de plazo fijo, el título anteriormente relacionado se encuentra extraviado a su titular y tenedor legítimo, no encontrándose en proceso de circulación.

Choluteca, 07 de marzo del año 2024

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

3 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-7007

Fecha de presentación: 2022-11-21

Fecha de emisión: 21 de marzo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: RDM PHARMA S. DE R.L.

Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE FROYLAN TURCIOS AVENIDA GRACIAS A DIOS, TEGUCIGALPA, HONDURAS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

DAVID FERNANDO ZAMORA REYES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FLUOTABS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto farmacéutico, inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 4 M. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, actuando en su condición de representante procesal del señor **DENIS LEOCADIO MEDINA HERNANDEZ**, interponiendo demanda contenciosa administrativa, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00120**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, contraída a solicitar "la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones. Así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo. Décimo cuarto mes en concepto de compensación social. Quinquenios. Bonificación de vacaciones y las vacaciones que a la cancelación y que devengaría debería haber gozado previo desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se alega notificación defectuosa en virtud de haber notificado el acto administrativo cuando me encontraba bajo una incapacidad laboral.- Se devuelve cantidad depositada de forma arbitraria por la autoridad nominadora con fundamento al artículo 129 de la Constitución

de la República y artículo 38 literal g) de la Ley de Servicio Civil, estoy solicitando mi reintegro a mi puesto de trabajo y que se le paguen los salarios dejados de percibir conforme al literal k) de la misma normativa y 191 párrafo segundo del Reglamento de Servicio Civil. Se acompañan de letras documentos. Se acredita representación.- Costas".- **Esto en relación al Acuerdo de Cancelación número 013-2024 de fecha 11 de enero 2024.**

**ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

3 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**Tegucigalpa, M.D.C.**  
**República de Honduras, C.A.**

## AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de noviembre del 2023, compareció a este Juzgado por el ciudadano **Cesar Esaul Tejeda Ordoñez**, por la vía del procedimiento Especial en materia personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo No. **ADUANAS-DE-GNGTH-256-2023** de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por la Administración Aduanera de Honduras. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-01188**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

3 A. 2024

## Sección "B"

### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **PROMOTORA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.**, por este medio convoca a sus accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL** que con carácter de ordinaria se reunirá en sus oficinas, ubicadas en la avenida circunvalación, sector Noroeste de la ciudad, el día jueves 25 de abril de 2024 a las 3:00 p.m., para tratar los asuntos que indica el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum legal correspondiente, los señores accionistas quedan convocados para reunirse en segunda convocatoria, el siguiente día viernes 26 de abril de 2024 a las 3:00 p.m., en el mismo local con los socios que asistan.

San Pedro Sula, 02 de abril de 2024

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

4 A. 2024

### PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado las abogadas **KAREN JOHANA ORTEGA ROBLES** y **DELMY NEHOMARY PAZ FUENTES**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2023-01272**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL**, se promueve demanda ordinaria para que se declare la nulidad de actos administrativos de carácter particular. Que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de ley, procedimientos nacionales e internacionales y quebrantamiento de formalidades esenciales en la resolución número No. SDN

No. 192-2023 de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés y resolución No. SDN 157 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintitrés emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos Defensa Nacional, así como la resolución número No. DGMM/071/2023 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés que se origina en la Dirección General de la Marina Mercante por contener vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como el exceso de poder, la mera presunción de los hechos y contravenir el ordenamiento jurídico.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Que se adopten medidas necesaria para su pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerables entre ellas.- Se acompaña documentos.- Poder cotejo de documentos.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

4 A. 2024

### PODER JUDICIAL

### AVISO

**Exp. 0501-2024-00608-LCV**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés; al público en general y para efectos de la Ley. **HACE SABER:** Que el día veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**; registrada bajo número 0501-2024-00608-LCV, presentada por el señor **WENSONG CHEN**, en su condición personal, solicitud de reposición de Título Valor consistente en un **Certificado de Depósito a Plazo Fijo** número 0000006248845 por la suma de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L 1,000,000.00)**, emitido por el **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (FICOHSA)**.

San Pedro Sula, Cortés, 21 de marzo del año 2024.

**ABG. MARCELA NICOLLE PAVON GARCIA  
SECRETARIA ADJUNTA**

4 A. 2024

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que los señores **MARGOT NAVARRO BANEGAS, ANA KARINA HERRERA NAVARRO, MELISSA MARIA HERRERA NAVARRO, PEDRO EDGARDO HERRERA NAVARRO, WENDY LIZETH HERRERA NAVARRO,** ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de 367.82 VRS.2, ubicado en la Colonia Brisas San Marqueñas, Bloque L., Lote 3, del Municipio de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con Ludwin Onan Mejía Romero y Erlis Yude Mejía Romero; **AL SUR:** Colinda con Alba Yolanda de Jesús Escalante; **AL ESTE:** Colinda con calle de por medio con Filomena Concepción Landaverde Jovel; **AL OESTE:** Colinda con Rafael Antonio Hernández García.- Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de 20 años. Representante Legal Abg. **JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA.**

Ocotepeque, 01 de noviembre del año 2022

**ABG. BLANCA CECILIA POLANCO GUZMAN. -SRIA.-**  
**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL**  
**DE OCOTEPEQUE**

5 F., 5 M. y 5 A. 2024

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE**  
**COMAYAGUA, COMAYAGUA**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales,- **HACE SABER:** Que se ha presentado SOLICITUD DE CANCELE UN TITULO VALOR.- QUE SE ORDENE LA EMISION DE UN NUEVO TITULO presentado por el señor MELBIN JOEL ACOSTA MARTINEZ, un título valor a cancelar emitido 31-701-000535-9, emitido por el **BANCO CUSCATLAN HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA,-** En virtud que su original se extravió.

Comayagua, 05 de Marzo del Año 2024

**ABG. ANA MARGARITA BANEGAS**  
**SECRETARIA**

5 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-5727

Fecha de Presentación: 2022-09-27

Fecha de emisión: 8 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN S.A.

Domicilio: CARRETERA A PUERTO CORTÉS, 1 KM. ADELANTE DEL PEAJE, ANTES DE LA VUELTA DEL CURA, CHOLOMA, CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**AMINOPLUS**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suplemento que se emplea en pacientes con cansancio, fatiga o convalecencia de enfermedades asociadas a una ingesta insuficiente de proteínas en la dieta, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
**Registro de la Propiedad Industrial**

4, 19 M y 5 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5735

Fecha de Presentación: 2023-09-08

Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES JERUSALEM, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: Colonia Santa Martha, calle principal, frente a Ferretería Fercom, antiguo edificio del Inst. Rafael Pineda Ponce, San Pedro Sula, CP 21102, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

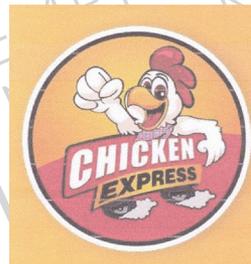
RODOLFO JOSE MEJIA AYALA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**CHICKEN EXPRESS**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada de las palabras que la conforman.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de restaurante, especialmente la preparación de alimentos y bebidas para su consumo, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
**Registro de la Propiedad Industrial**

4, 19 M, y 5 A. 2024

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
República de Honduras, C. A.  
Tegucigalpa M.D.C., 24 de marzo de 2023.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS** en su condición de apoderado legal de los señores **JESUS ENRIQUE PADILLA GARCIA, STEPHANY JOSELYN GIRON GODOY Y OTROS DEMANDANTES**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), con orden de ingreso número **0801-2022-01122**, para que se declare la ilegalidad de varios Actos Administrativos de carácter particular en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y que se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento condenando al Estado de Honduras a reintegrar a mis representados a su cargo o puesto de trabajo pagandoles los salarios dejados de percibir desde el día de su cancelación hasta el día en que se les señale la fecha de su reintegro a su cargo o puesto de trabajo con todos los incrementos salariales que se produzcan durante la secuela del juicio. Vacaciones causadas no pagadas y no disfrutadas. Se acompañan documentos. En relación a los Actos Administrativos cuya nulidad se solicita, es el Acuerdo de Cancelación número 032- 2022, de JESUS ENRIQUE PADILLA GARCIA; el 056-2022 de STEPHANY JOSELYN GIRON GODOY; el 022-2022 de RAFAEL LEONARDO SANTOS SALINAS; el 074-2022 de DOUGLAS EMERSON COELLO AGUILAR; el 058-2022 de RUTH DARIELA LOPEZ MATUTE; el 046-2022 de MELVIN JOSE OYUELA; el 037-2022 de RONY ALLAN VALLADARES MORENO; el 031-2022 de ANTONY NAHUN VASQUEZ SOSA; el 023-2022 de RUBEN ZACARIAS ZELAYA GOMEZ; el 033-2022 de JULIO CESAR PONCE SALGADO; el 030-2022 de JUAN PABLO PAVON AMADOR; el 028 2022 de REYNA LISETH PEREZ GUNERA; el 042-2022 de BELKIS XIOMARA MARTINEZ ESCALANTE; el 021-2022 de JACOB GODOY DAVILA; el 052-2022 de

JOSE FERNANDO NUÑEZ ROHON, todos de fecha 28 de julio del 2022 y efectivos los mismo a partir del 01 de agosto del 2022, emitidos por el SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE).

**SECRETARIA, POR LEY**

VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ

5 A. 2024

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
República de Honduras, C. A.

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso Demanda Personal ante este Juzgado la señora Milagro Alejandra Vásquez Aceituno, actuando en su condición Personal, con orden de ingreso número **0801-2022-01215**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, incoando Demanda Especial Contencioso Administrativa, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativos de Carácter Particular en Materia de Personal por haberse emitido infringiendo el ordenamiento Jurídico y no ser conforme a Derecho.- Reconocimiento de Situación Jurídica Individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo de igual o mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los Derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan.- Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte. - Que se nivele mi salario conforme al salario de otras personas que desempeñaban el mismo cargo en la Institución amparado en precepto Constitucional del trabajo igual, salario igual. - De igual forma se decrete la nulidad del Acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo más condena costas. - Se acompañan documentos. -Poder. - Va en relación al Acuerdo No. 645-2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

5 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **CESAR ALEJANDRO RIVERA URBINA**, en su condición de apoderado legal de la señora **FRANCIS CAROLINA FIGUEROA GALEAS**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01317**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-651-2023 de fecha 24 de octubre del año 2023 y entregado el 20 de noviembre del año 2023, por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos. Se ordene al Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de cancelación hasta la fecha de la debida reinstalación al cargo, más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio tales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, incrementos salariales, vacaciones, bonificación en concepto de vacaciones y otros derechos otorgados a los demás trabajadores en ausencia del actor, más los intereses que correspondan. Se acredita representación. - *En relación al Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-651-2023 de fecha 24 de octubre del año 2023 y notificado el 20 de noviembre del mismo año.*

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA**  
**SECRETARIA, POR LEY**

8 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER** Que en fecha ve dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado el señor **BAYRON JOSUE GARCIA OLIVA**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2021-00392**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, para que se declare nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 150-2021** de fecha 17 de agosto 2021, por no ser conforme a derecho.- Así mismo solicito el reconocimiento de la situación jurídica individualizada consistente en el reintegro a mi puesto que fui cancelado o en su defecto a uno de igual o mejor categoría y para el pago de los daños y perjuicios se me otorgue el reconocimiento de los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectividad del acuerdo de cancelación hasta que se ejecute la sentencia definitiva.- Que en su momentos me declara con lugar mi pretensión.- Condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.-

**ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

8 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOTegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.

## AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de agosto del 2023, compareció a este Juzgado por el Abogado **Cristóbal Servellón Laínez**, en representación del ciudadana **Alexandra Victoria Amador Cáceres**, por la vía del Procedimiento Ordinario para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo presunto en sentido negativo de carácter particular constituido el silencio administrativo a la presentación de la solicitud de pronta resolución presentada en fecha doce de junio del 2023 en el reclamo administrativo presentado en fecha ocho de agosto del 2022 ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias para que sea condenada la parte demandada al pago de los daños y perjuicios por concepto de daño emergente, morales y psicológicos ocasionados por la mala praxis (negligencia) cometida contra de la señora Santa Lugarda Cáceres (Q.D.D.G.), por la cantidad estimada de siete millones de lempiras (L 7,000,000.00); contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00885**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO**  
SECRETARIA ADJUNTA

8 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-7304  
Fecha de presentación: 2023-11-16  
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2023  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: VARIEDADES GABRIELA SOFIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.  
Domicilio: Cuarta (4ta) Avenida, Barrio Concepción, Comayagüela, CP 12101, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
FREDY LEON CALLE GALLO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**HUMEDECITOS**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "HUMEDECITOS" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenido en la misma.

**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Toallitas húmedas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M., y 8 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-7307  
Fecha de presentación: 2023-11-16  
Fecha de emisión: 3 de enero de 2024  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: VARIEDADES GABRIELA SOFIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
Domicilio: Cuarta (4ta) avenida, Barrio Concepción, Comayagüela, CP 12101, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

FREDY LEON CALLE GALLO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****melositos****G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "melositos" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Toallitas húmedas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado los señores **JACOBO CAMILO DAVID FLORES** y **OSCAR ALFREDO MOYA LANZA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2022-00022**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**, se interpone demanda ordinaria contra el Estado de Honduras para el reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto que la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en su condición de expatrono pague el complemento de la indemnización por concepto de auxilio de cesantía por ser esta superior a lo acumulado en la cuenta individual de reserva laboral existente en el Instituto de Previsión Militar para sus afiliados desde el año 2007.- Se señala el lugar donde se encuentra el expediente administrativo.- Citación y Emplazamiento a la Procuradora General de la República como representante legal del Estado.- Librar comunicaciones. Inspección personal del juez.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Razonamiento petición.- Poder. En relación a las resoluciones número SDN. No. 162 y SDN No. 155-2021 de fecha 13 de enero del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

8 A. 2024

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de febrero del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **OSCAR EDGARDO CERRATO** apoderado legal de los señores **JOSE AURELIO GUARDADO CARRANZA** y **NELSON DANILO PAVON FLORES**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Defensa Nacional, con orden de ingreso **0801-2022-00058**, incoando demanda ordinaria contra el

Estado de Honduras, para el reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto que la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en su condición de expatrono pague el complemento de la indemnización por concepto de auxilio de cesantía por ser esta superior a lo acumulado en la cuenta individual de reserva laboral existente en el Instituto de Previsión Militar para sus afiliados desde el año 2007.- Se señala el lugar donde se encuentra el expediente administrativo.- Citación y emplazamiento a la Procuradora General de la República como representante legal del Estado.- Librar comunicaciones.- Inspección personal del Juez.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Razonamiento petición.- Poder.- Relacionado con las Resoluciones SDN No. 004-2022 y SDN No. 005-2022, emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en fecha 12 enero del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

8 A. 2024

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de noviembre del 2023, compareció a este Juzgado por el ciudadano **José Adalid Flores Cárcamo**, por la vía del procedimiento Ordinario, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistente en las Resoluciones SDN No. 217-202, de fecha 30 de octubre 2023 y la Resolución SDN No. 083-2023, de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por actuaciones de la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias para el pago del complemento de auxilio de cesantía, más los intereses, daños y perjuicios ocasionados, contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-01232**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

8 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ BONILLA**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **MARÍA ISABEL DUBON STEVENS**, quien delegó poder al Abogado **JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01934**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número **ADUNANAS-DE-GNGTH-144-2022**, de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por la Administración Aduanera de Honduras. Demanda para que se declare no ser conforme a derecho, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, que se reconozca la situación jurídica individualizada consistente en que se condene al pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales, preaviso, auxilio de cesantía, auxilio de cesantía proporcional, vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, así como el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que quede firme la respectiva sentencia condenatoria, con especial condena en costas, se denuncia notificación defectuosa, se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

8 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado: **JORGE DAVID MONCADA LOPEZ**, en su condición de representante procesal de los señores **FABRICIO ALDAHIR CASTILLO BURGOS, CHRISTIAN RODOLFO FONSECA GOMEZ Y FRANCISCO JAVIER CARCAMO REYES**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00622**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**. Se presenta demanda contenciosa administrativa especial en materia personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad de unos Actos Administrativos de carácter particular consistente en los Acuerdos no. 040-2023, Acuerdo no. 041-2023, Acuerdo no. 042-2023 todos de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), Actos Administrativos emitidos por el Instituto Nacional de Migración, demanda para que se declare no ser conforme a derecho, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. Que se reconozca la situación jurídica individualizada consistentes en que se ordene el reintegro a sus puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos consistentes en que se ordene el reintegro a sus puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones, ordenándose el pago de los salarios dejados de percibir a título indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación, hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrada al cargo, además del reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más del pago de los de más derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros.- Con especial condena en costas.- Se denuncia notificación defectuosa. Se acompañan documentos.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

8 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C. A

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **JOSE ALFREDO BRICEÑO ZEPEDA**, Representante Procesal del señor Carlos Enrique Maradiaga Melara, con orden de ingreso número **0801-2023-00500**, contra la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo en materia de personal por no estar dictado conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene el pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales y a título de daños y perjuicios se ordene; A) Al pago de los salarios dejados de percibir junto con los derechos adquiridos que se concedan en ausencia desde la fecha del despido hasta aquella en que quede firme la sentencia; y, B) Al pago de derechos adquiridos otorgados en Ley y no reconocidos desde su vigencia.- Se acompañan documentos poder.- Va en relación al Acuerdo Ejecutivo No. 062-SRH-2023 de fecha 07 de marzo del año 2023.-

**LIC. CINTHIA G. CENTENO**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

8 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:**

Que en fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado los abogados **ANDREA KRISSEL SANCHEZ PEREZ** y **JORGE ALBERTO TAYLOR SANTOS**, apoderado legal del señor **EDUARDO SANCHEZ GARCIA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-00728**.- Que se declare por no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de cancelación.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- se alega notificación defectuosa que se arrastre expediente administrativo.- Costas del juicio.-**En relación con el acto impugnado el acuerdo de cancelación 373-2023 de fecha 8 de mayo del 2023**

**ABG. VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ**  
**SECRETARIA, POR LEY**

8 A. 2024

PODER JUDICIAL  
Honduras

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del juzgado de Letras Civil de la Sección judicial de San Pedro Sula, Cortes; al público en general y para efectos de la Ley. **HACE SABER:** Que el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**; registrada bajo número 0501-2023-03454-LCV, presentada por los señores **MARCO ANTONIO MOLINA SOTO** y **KARINA YANIRETH PINEDA HYNDS**, ambos en su condición personal, solicitud de reposición de Título Valor, consistente en un Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 4671 por la suma de **NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.901,500.00)**, emitido por la **FINANCIERA SOLIDARIA, S.A. (FINSOL)**.

San Pedro Sula, Cortés, 03 de abril del Año 2024.

**ABG. MARCELA NICOLE PAVON GARCIA,**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

8 A. 2024

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE  
CHOLUTECA**

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **MARIA OLIMPIA FLORES HERRERA**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **ROSA CALDERON**, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación **No.0605-1981-00446**, con domicilio y residencia en el Caserío de Guasaule, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un predio ubicado en Caserío, Guasaule **No.1**, Aldea El Pedregal, municipio de El Corpus departamento de Choluteca, **Lote No.1) Mapa Final: KC-44**, con una extensión de **05 Has, 71 as, 46.08 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO SAN JUDAS PRIVADO**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **CALLE DE POR MEDIO CON ESCUELA FRANCISCO MORAZAN**; **AL SUR**, con **MARCOS ESPINOZA**; **AL ESTE**, con **MARCOS ESPINOZA, CALLE DE POR MEDIO CON GLORIA BETANCOURTH**; **Y, AL OESTE**; con **DOLORES RODRIGUEZ, CALLE DE POR MEDIO CON RUFINO MENDOZA OLIVERA, RUBEN SORIANO. Lote No.2)**. Un predio ubicado en el Caserío Guasaule **No.1**, Aldea El Pedregal, municipio El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final **KC-44**, extensión del predio **00 Has, 44 as, 05.96 Cas** Naturaleza Jurídica **SITIO: SAN JUDAS PRIVADO**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**; colinda con **NICOLAS CRUZ**; **AL SUR**; con **RUBEN SORIANO, CALLE DE POR MEDIO CON RUFINO ESPINOZA OLIVERA**; **AL ESTE**; con **CALLE DE POR MEDIO CON ESCUELA FRANCISCO MORAZAN y RUFINO ESPINOZA OLIVERA**; **Y, AL OESTE**; con **NICOLAS CRUZ, CALLE DE POR MEDIO CON RUBEN SORIANO. Lote No.3)**: Un predio ubicado en Caserío Guasaule **No.1**, Aldea El Corpus, municipio El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final, **KC-44** extensión del predio **00 Has, 04 as, 98.05 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO: SAN JUDAS, PRIVADO**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con **RUBEN SORIANO**; **AL SUR**, con **CALLE DE POR MEDIO, CON RUFINO ESPINOZA OLIVERA**; **AL ESTE**, con **CALLE DE POR MEDIO CON RUFINO ESPINOZA OLIVERA**; **AL OESTE**, con **RUBEN SORIANO**.- El presente predio antes descrito lo obtuvo mediante resolución de Herencia del fallecimiento de su esposo señor **RUFINO ESPINOZA**, quien fue conocido también como **RUFINO ESPINOZA OLIVERA, (Q.D.D.G.)**, de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tienen más de cuarenta y cuatro años de poseerlo.

Choluteca, 14 de septiembre del año 2023

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA  
SECRETARIA GENERAL**

9 F., 9 M. y 9 A. 2024

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **143-2024** de fecha 22 de febrero del año 2024, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** a la sociedad mercantil **IMPORTADORA DE VEHICULOS Y REPUESTOS, S. A. (IVERSA)**, con RTN **08019023546897**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la sociedad mercantil **CHINA FAW GROUP IMPORT & EXPORT CO., LTD.**, de nacionalidad china, de forma **NO EXCLUSIVA** por tiempo **DEFINIDO** del 20 de octubre del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2026, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, para: 1) Venta de los productos licenciados; 2) Reparación y mantenimiento de productos licenciados a través de la propia red del Distribuidor en el territorio; 3) Servicio postventa incluida venta de repuestos en el territorio de los productos licenciados en el anexo I los cuales se detallan a continuación: Bestune T55; Bestune T77; Bestune T99; Bestune T90; Bestune B70; Bestune B70S, Bestune M9; Bestune NAT E05; Bestune E131; Bestune E311; Bestune E536 (F) y (S) **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**. Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior Delegado mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA Secretario General**. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA  
Secretario General**

9 A, 2024

**VALORES  
LAFISE****CONVOCATORIA**

El suscrito, Secretario de la Sociedad y del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **LAFISE VALORES DE HONDURAS CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con instrucciones del Consejo de Administración de la misma, por este medio **CONVOCA** a todos sus accionistas a la Asamblea General que tratará asuntos de carácter Ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Código de Comercio vigente en la República de Honduras. Dicha Asamblea se llevará a cabo el día lunes veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), la cual se llevará a cabo en la Sala de Juntas de **LAFISE VALORES DE HONDURAS CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ubicada en el catorce (14) piso de Torre Lafise, en el Centro Corporativo Los Próceres, Colonia San Carlos, Avenida Los Próceres, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.

Si no se reuniese quórum legal en esta oportunidad, la Asamblea se celebrará con los accionistas que asistan, el día calendario siguiente, a la misma hora y bajo la misma modalidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de abril del año 2024.

**DOCTOR EDMUNDO DEL CARMEN CUADRA**  
Secretario de la Sociedad y del Consejo de Administración  
**LAFISE VALORES DE HONDURAS CASA DE BOLSA,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**

9 A. 2024

**BANCO  
LAFISE**

**CONVOCATORIA**

El suscrito, Secretario de la Sociedad y del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **BANCO LAFISE (HONDURAS) SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)**, con instrucciones del Consejo de Administración de la misma, por este medio **CONVOCA** a todos sus accionistas a la Asamblea General que tratará asuntos de carácter Ordinario, de conformidad a lo establecido en el artículo 168 del Código de Comercio vigente en la República de Honduras. Dicha Asamblea se llevará a cabo el día lunes veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde con treinta minutos (2:30 p.m.), en la sala de capacitación del Departamento de Capital Humano de Banco Lafise, S.A., en el primer piso de Torre Lafise, sita en el Centro Corporativo Los Próceres, Colonia San Carlos, Avenida Los Próceres, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.

Si no se reuniese quórum legal en esta oportunidad, la Asamblea se celebrará con los accionistas que asistan, el día calendario siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de abril del año 2024.

**DOCTOR EDMUNDO DEL CARMEN CUADRA**  
Secretario de la Sociedad y del Consejo de Administración  
**BANCO LAFISE, S. A.**

9 A. 2024

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **HECTOR NOE MARADIAGA LAGOS**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00038**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo tácito de carácter particular dictado con infracción al ordenamiento jurídico, por contener vicios de nulidad, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Incluso con exceso y desviación de poder. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman, se condene al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI) y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de su derecho, se ordene reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se otorguen incrementos salariales y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se dicte sentencia condenatoria, más el pago de beneficios salariales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, ajuste salarial de acuerdo al Banco Central, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras. Se alega notificación defectuosa. Se decreta en la nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado al sustituto en el cargo que desempeñaba. Poder. En relación a la notificación de cancelación de fecha 22 de diciembre del año 2023.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA**  
**SECRETARIA, POR LEY**

9 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el abogado **JOSÉ ALFREDO MOLINA CHÁVEZ**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **SINTHIA PAOLA CASTELLANOS VELÁSQUEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00239**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acuerdo de cancelación número 593-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para su restablecimiento, consistentes en el reintegro al puesto de trabajo en igualdad de condiciones u otro de mejor categoría a título de daños y perjuicios, el pago de salarios dejados de percibir más el reconocimiento y pago de incrementos salariales, vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y los demás derechos laborales y beneficios que se otorguen en su ausencia, desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción a las normas procesales quede firme la sentencia, su ejecución y reinstalación al puesto de trabajo, prescripción de la acción de despido, condena en costas, se acompañan documentos y designa el lugar o los lugares donde se encuentran otros medios de prueba, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

9 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **Gina Larissa Reyes Vásquez**, quien actúa en su causa propia, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras**, con orden de ingreso **No.0801- 2024-00142**, de nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia ordinaria por Acto Presunto Negativo ante la falta de Resolución en plazo de ocho días de la solicitud de pronta resolución presentada el cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en virtud de considerarse denegado el Recurso de Apelación presentado en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), contra la resolución de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el expediente No. SG-DAJ-008-06-2022, la cual fue motivada sin ningún asidero legal, infringiendo el ordenamiento jurídico con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma la declaración de dejar sin valor y efecto todo documento que indique que la incorporación del título no es un requisito subsanable.- Que se rectifique el numeral ocho (08) del Oficio DCD-635-2022 del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de la carrera docente y el Informe del Consejo local de carrera docente emitido el doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), que reconocen que la incorporación de título si es un requisito de incorporación de título si es un requisito subsanable.- Que se tenga por subsanado en tiempo y forma el requisito de incorporación de título obtenido en el extranjero.- Que se proceda a nombrarme en la plaza de Profesor Titular I del Departamento de Derecho Internacional a partir del primer período académico del año dos mil veintidós (2022) y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir más el pago de beneficios que ocurran durante el presente juicio.- Se habiliten días y horas inhábiles.- Petición.- Se acompañan documentos.

**ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA**  
**SECRETARIO, POR LEY**

9 A. 2024

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE LETRAS CIVIL  
DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.****AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN  
DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley establecidos en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha **VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES;** Compareció ante esta judicatura la señora EMILIA LEMUS GARCIA en la que infirió poder en el Abogado LESTER JOSUE HERNANDEZ GOMEZ, presentando la Solicitud de Declaración de Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistente de un certificado de depósito a plazo fijo; a título personal con número 000000200005582031 emitida en Banco Ficohsa por la cantidad de L50,000:00, REGISTRADA BAJO NÚMERO 0501-2022-02393 en Título Valor representativo de certificado de acciones a favor por **EMLILIA LEMUS GARCIA,** debiendo dicha Institución antes mencionada proceder a Cancelar y Reponer el Título Valor antes mencionado.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de marzo del año 2024.

**GILMA CAROLINA MALDONADO  
SECRETARIA ADJUNTA**

9 A. 2024

**Juzgado de Letras  
República de Honduras**

**AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **NELY MARILU LARA LARA,** mayor de edad, casada, hondureña, ama de casa, con Tarjeta de Identidad número 0406-1982-00068, con domicilio en aldea El Nispero, del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, sobre un inmueble de mi legítima propiedad ubicado en la Aldea El Nispero del municipio de Cucuyagua departamento de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE;** mide cuarenta y nueve metros (**49 Mts**) y colinda con el señor **MARCOS GOMEZ, AL SUR;** mide cuarenta y nueve metros (**49Mts**)

y colinda con calle pública , **AL ESTE;** mide tres metros (**3 Mts**) colinda con calle publica, **AL OESTE;** mide veinte metros (**20 Mts**) colinda con el señor **ELIAS LARA.** El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veintinueve (29) años. Representa la Abogada **LOURDES LORENA REYES FAJARDO.**

Santa Rosa de Copán, trece de enero  
del año dos mil veintitrés.

**ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO  
SECRETARIA**

9 F., 9 M. y 9 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2595

Fecha de presentación: 2023-04-27

Fecha de emisión: 17 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.

Domicilio: Complejo Confecciones El Baron, segunda calle, salida vieja a La Lima, edificio 8, local 5, San Pedro Sula, Cortés, CP 504, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

ANGELICA MARIA LAGOS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TOSPrevent

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Antibiótico, antitusivo, antigripal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A., y 10 M. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE**

**ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.**

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **Francis Jackeline Rodríguez Bustillo**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00242**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo por no ser conforme a derecho consistente en el **Acuerdo No. SCGG-No.00387-2022**, de fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil veintidós (2022), emitido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno.**- Infracción al ordenamiento jurídico.- Como consecuencia de la nulidad se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el restablecimiento de las mismas como ser: 1) La nulidad por no ser conforme a derecho el **Acuerdo No. SCGG-No.00387-2022** de fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil veintidós (2022); y su respectiva transcripción emitidos por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno;** 2) El reintegro o reincorporación del servidor público **Francis Jackeline Rodríguez Bustillo**, en la Secretaría de Estado en los Despachos de la Coordinación General de Gobierno en el cargo de Asistente Ejecutivo; 3) El pago de la asignación mensual por concepto de salarios dejados de percibir conforme al cargo de Asistente Ejecutivo; desde el 24 de marzo del 2022 hasta la ejecución de la sentencia de la presente demanda; 4) El pago de los ajustes y salarios dejados de percibir que se reclaman al estudio económico durante la sustanciación del proceso que incrementen la asignación mensual a percibir de acuerdo con su cargo.- Asimismo que se condene al Estado de Honduras a través de Secretaría de Estado en los Despachos de la Coordinación General de Gobierno al pago de las costas del juicio, honorarios profesionales por la representación judicial en esta demanda.- Se proponen medios de prueba.- Se acompañan documentos.- Poder.

**ALAN MAURICIO MARTINEZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

11 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4663  
Fecha de presentación: 2023-07-24  
Fecha de emisión: 14 de febrero de 2024  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: INVERSIONES SANTILLAN S. DE R.L.  
Domicilio: Av. República de Chile, 3 calle, local comercial en el Hotel Honduras Maya, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
NANCY DEL CARMEN MORAN V.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
INNOSTAA  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "INNOSTAA"; no se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.  
**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los colores Negro, Verde Oscuro y Verde Claro.  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios técnicos y profesionales en el área de computación y administración de los departamentos de tecnología, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M., y 11 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2537  
Fecha de presentación: 2023-04-26  
Fecha de emisión: 12 de enero de 2024  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: Fundación Concordia  
Domicilio: Col. Linda Vista Esta, casa 15, Tegucigalpa, CP 504, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
Enrique Sánchez  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
Concordia  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

8, 25 M., y 11 A. 2024

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de noviembre del 2023, compareció a este Juzgado por la Abogada **DARLIN JEANETTE PONCE RODRIGUEZ**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **JEYMI LUCIA BARAHONA FLORES**, en su condición personal, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la **RESOLUCIÓN No. 512/2018-SG-TSC** de fecha siete (7) de agosto del 2018 y la **RESOLUCIÓN No. 307/2022-SG-TSC** de fecha 28 de marzo del 2022, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, contra el Tribunal Superior de Cuentas a través de su representante legal la Magistrada Presidente, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-01290**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

11 A. 2024

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C. A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada **HARRIET WALESKA RIVERA**, Representante Procesal de la señora Silvia Rosario Padilla Molina, con orden de ingreso número **0801-2023-00823**, contra la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda especial contencioso administrativo en materia de personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad

del acto administrativo de cuantía indeterminada consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 371-SRH-2023 de fecha 28 de junio de 2023 y de carácter particular por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, entre ellas se ordene mi restitución al cargo, con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, reconocimiento de la antigüedad en el servicio de pago de nivelación al cargo y demás derechos gozados por los otros servidores públicos en mi ausencia, como aumentos generales, índice inflacionario quinquenios más los intereses que de dichas cantidades resulten de forma retroactiva; indemnización por daños y perjuicios derivado del pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 371-SRH-2023 de fecha 28 de junio del 2023.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

11 A. 2024

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA  
DE FRANCISCO MORAZAN****AVISO**

El infrascrito, Secretario adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de Adopción, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado la señora **CINTHIA PAOLA CACERES PEREZ**, mayor de edad, nacionalidad hondureña, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **SASHA NASFFA CACERES PEREZ**, con expediente judicial registrado bajo el número **0501-2009-03877**.- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

**Tegucigalpa, a los cuatro días del mes de abril del año  
dos mil veinticuatro**

**ABG. JAVIER ANTONIO IRAHETA  
SECRETARIO ADJUNTO**

11 A. 2024

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022) compareció a este juzgado la ciudadana **SAHIRA LOHANY CONTRERAS BAUTISTA**, quien confirió poder en el abogado **ILICH OSMIN OSORIO CÁRDENAS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01910**, contra el Estado de Honduras a través de **LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el acuerdo de cancelación número **345-2022** de fecha once (11) de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA). Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento. Reconocimiento de una antigüedad laboral existente, el reintegro a mi puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir, así como el reconocimiento de los beneficios que los demás servidores públicos reciban en mi ausencia desde que se emitió el acto careciente de legalidad hasta que con apego a las normas se declare procedente la presente demanda, se acompañan documentos, poder, anexos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

12 A. 2024

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de diciembre del 2023, compareció a este Juzgado por el Abogado **ALBERTO GARCÍA FORTIN**, en su condición de representante procesal de la **ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA INC.**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la **PROVIDENCIA NO. NC-DGT-005-201** de fecha 28 de abril del 2022 y la **RESOLUCIÓN NO. NC-DGT-005-2019** de fecha 22 de agosto del 2022, emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y

Seguridad Social (STSS), reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias y se ordene el registro de cláusulas nuevas del IX del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA DEL ZAMORANO (STEAP) y la ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA DEL ZAMORANO, contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-01336**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

12 A. 2024

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de junio del año 2022 comparece la señora Jessy Lisbeth Raudales Archaga, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00600**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Administración Aduanera de Honduras como ente desconcentrado de la presidencia de la República de Honduras.- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto que he sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento como ser: a) restitución al cargo y b) pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, tomando en cuenta cualquier aumento o beneficio adicional que pudieran darse durante el transcurso del juicio hasta la reinstalación.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder; en relación al acuerdo de cancelación No. Aduanas- DE- GNGTH-065-2022 de fecha 31 de mayo de 2022.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

12 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de agosto del dos mil veintiuno (2021), compareció a este Juzgado los abogados **ERMELINDA CASTELLON MAURIZ** y **ARIEL ALEJANDRO BRICEÑO CASTELLON**, en su condición de representante procesal de la señora **VERA SOFIA RUBI AVILA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía procedimiento en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2021-00368** contra el Estado de Honduras a través de la **CORPORACION MUNICIPAL DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, se interpone demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad total de un Acto Administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho por infringirse el ordenamiento jurídico al emitirse con exceso y desviación de poder.- Se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten cuantas medidas sean necesarias para su pleno restablecimiento y reconocimiento condenando a la parte demandada al pago de una indemnización de daños y perjuicios derivados de acciones y omisiones culposas y negligentes por partes de funcionarios y empleados de la Corporación Municipal de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán.- Por haber dado dominios plenos y útiles a varias personas, sobre un terreno de naturaleza privada en dominio pleno a favor de la ciudadana Vera Sofia Rubí Ávila, o en su defecto, se restituyere con otro terreno de dominio pleno de igual o mejores condiciones a favor de su propietaria.- Más el pago de intereses legales de conformidad a la Legislación Civil o Mercantil, los que serán calculados desde la fecha que se usurpó dicha propiedad hasta la fecha que se ejecute el pago respectivo.- Más condena en costa del juicio.- Se acompañan documentos.-Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

15 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

AVISO

La infrascrita, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (23) de enero del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado la Abogada **LESBIA NOHEMY DIAZ FLORES**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **NILDA MARISSA MERCADO VALLADARES**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2023-00146**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, "para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de

carácter particular por no ser conforme a derecho, consistente en el Acuerdo de Cancelación por cesantía N°.- 754-srh-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022 y notificado el día 22 de diciembre de 2022, se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas, se ordene mi restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, daño moral y demás derecho gozados por los otros servidores en mi ausencia, más los intereses que dichas cantidades resulten indemnización por daño y perjuicio derivado del pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, se ordene la cancelación del nombramiento de la persona nombrada en mi plaza y que por comunicación judicial del expediente N°. 0801-2018-00136, fue mejorada salarialmente. Costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio.-**En Relación al Acuerdo de Cancelación No.754-SRH-2022, de fecha 19 de diciembre del 2022. Y notificado en fecha 22 de diciembre de 2022.**

**VIKY MONTOYA  
SECRETARIA, POR LEY**

15 A. 2024

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este juzgado la Abogada **Lesbia Nohemy Díaz Flores**, en su condición de representante legal de la señora **Nadia Paola Inestroza Paz**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Administración Aduanera de Honduras**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00437**, cuya cuantía es indeterminada, en la que se retrotrae a pedir que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-060-2023**, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la **Administración Aduanera de Honduras**, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado entre ellas, se ordene restitución al cargo, con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, nivelación al cargo con aplicación del índice inflacionario por depreciación de la moneda y demás derechos gozados por los servidores públicos en ausencia, como aumentos generales, quinquenios y otros beneficios que deriven más los intereses que de dichas cantidades resulten de forma retroactiva; indemnización por daños y perjuicios derivados del pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio.- Poder.

**ABG. ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

15 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A

## AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de febrero del 2023, compareció a este Juzgado por el Abogado **Jesús Alberto Chirinos Orellana**, en su condición de representante procesal de los ciudadanos **Pablo Fernando Moreno Rodríguez, Guillermo Antonio Carmona Tenorio y Harenton Noe Flores Canales**, por la vía del procedimiento personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en Acuerdo de Cancelación oficio No. IHTT-049-2023 de fecha 31 de enero del 2023, cancelación oficio No. IHTT-051-2023, de fecha 31 de enero del 2023, cancelación oficio No. IHTT-053-2023 de fecha 31 de enero del 2023, emitidas por el **Instituto Hondureño de Transporte Terrestre**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, contra el Estado de Honduras por actuaciones del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00267**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO**  
SECRETARIA ADJUNTA

15 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A

## AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de noviembre del 2023, compareció a este Juzgado por el Abogado **Erick David Mejía Álvarez**, en su condición de representante legal de los ciudadanos **Melissa Alejandra Santos Ordoñez, Allan Steed Mendoza Velez, Delmy Verónica Serrano Laínez, Lesly Samahy Chaver Alvarado, Juan Carlos Leiva García, Yerlin Irina Ordoñez Murillo, Mirtia Sarahi Cerritos Martínez y**

**Christian Alain Valladares Herrera**, por la vía del procedimiento ordinario, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en RESOLUCION No. 188-2021-SS de fecha 31 de octubre del 2022, emitida por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Salud**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de los derechos que corresponden se realice el reajuste de la base salarial, reajuste del IPC del año 2020 y 2021, reconocimiento de especialidad y el retroactivo de dichos ajustes desde el inicio de la relación laboral con el Estado de Honduras, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-01820**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO**  
SECRETARIA ADJUNTA

15 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE FRANCISCO MORAZÁN  
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN  
DE TÍTULO VALOR

Exp. 0801-2024-01136-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **GERARDO ANTONIO CRUZ VELASQUEZ**, en su condición de representante legal de la señora **MODESTA ARGENTINA VELASQUEZ**, solicitando la Reposición y Cancelación de Título Valor representativo de un CERTIFICADO DE DÉPOSITO A PLAZO FIJO de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A., (BANCO FICOHSA), con número 0000006216021/001309375423, por un monto de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS (\$38,500.00), renovado bajo firma con fecha de emisión el ocho de febrero del dos mil once, a favor de la señora **MODESTA ARGENTINA VELASQUEZ**, lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de Ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de abril del 2024

**ABG. MARIA FERNANDA MONCADA**  
SECRETARIA ADJUNTA

15 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN  
RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.  
Extracto de Título Supletorio de Dominio**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** El señor **MATILDE MANCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0404-1951-00234, con domicilio en la Comunidad de Buenos Aires, del municipio de Cabañas, departamento de Copán, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: Un lote de terreno ubicado en la Comunidad de Buenos Aires, del municipio de Cabañas, departamento de Copán, el cual consta de una Área de **DOCE PUNTO CERO CERO MANZANAS (12.00 MZ)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con MIGUEL REYES, SANJON DE POR MEDIO; **AL SUR**, colinda con JOSE SANTOS, CALLE DE POR MEDIO; **AL ESTE**, colinda con JUAN MATA, CALLE POR MEDIO; **AL OESTE**, colinda con FLORENTINO MATA. El cual se encuentra cercado por todos los rumbos. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud de Título Supletorio a través de su Representante Procesal la Abogada **JISELA MARIA PERAZA RAMIREZ**, obtuvo dicho lote de terreno por venta que le hiciera el señor **MARCOS ROQUE CASTILLO**, mediante documento privado de fecha siete (07) de enero del año dos mil ocho (2008).- Sin nada más que agregar firmo la presente en fecha 04 de agosto del 2023.

**ABOGADA ZENAYDA MARGOTH TORRES  
CHINCHILLA.-SRIA.-  
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN  
RUINAS**

15 F., 15 M. y 15 A. 2024

**JUZGADO DE LETRAS  
REPUBLICA DE HONDURAS**

**AVISO TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Entrada Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que **ALBA LETICIA MONTUFAR FUENTES**, mayor de edad, casada, hondureña y vecina de la Comunidad Las Delicias, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, un lote de terreno ubicado en la Aldea El Caobal, Jurisdicción de Copán Ruinas, Copán, consta de una área de **seis punto diecisiete de manzana (6.17 MZA)** de extensión superficial; con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor **DODAMIN VIDEZ BARRERA**; **AL SUR**, colinda con la propiedad del señor **DODAMIN VIDEZ BARRERA**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **RAUL VIDEZ**; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor

**CARLOS VIDEZ** y cercado por todos sus rumbos, el cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **MARCO EVELIO VIDEZ ALDANA, RAUL VIDEZ CASASOLA Y SEIDA GUISELA VIDEZ BARREIRA**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 10 de agosto del año dos mil 2023

**ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA  
SECRETARIA**

15 F., 15 M. y 15 A. 2024

**GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**  
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG

**PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE**

**NUESTROS SERVICIOS**

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRAFICA	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
<ul style="list-style-type: none"> <li>OFFSET</li> <li>LIBROS</li> <li>REVISTAS</li> <li>AFICHES</li> <li>TRIFOLIOS</li> <li>HOJAS VOLANTES</li> <li>CALENDARIOS</li> <li>PAPEL MEMBRETADO</li> <li>ETIQUETAS</li> <li>CUADERNOS</li> <li>AGENDAS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>TALONARIOS</li> <li>CARNÉ</li> <li>TARJETAS DE BODA</li> <li>TARJETAS DE RELOJ</li> <li>FOLDER Y CARPETAS</li> <li>BOLSAS MANILA</li> <li>CAJAS PARA PASTEL</li> <li>LETRAS DE CAMBIO</li> <li>CARÁTULAS DE ESCRITURA</li> <li>TROQUELADOS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>LIBROS</li> <li>PAPELERAS</li> <li>ROMBOS</li> <li>CARPETAS</li> <li><b>SOBRES</b></li> <li>OFICINA</li> <li>AÉREOS</li> <li>BLANCOS</li> <li>CON VENTANILLAS</li> <li>BOLSAS MANILA</li> </ul>

**NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR**

**gacetadigital@enag.gob.hn**  
enag\_tegucigalpa@hotmail.com  
lagacetahn@gmail.com  
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.

## AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la Abogada **LESBIA NOHEMY DIAZ FLORES**, en su condición de Representante Procesal de la señora **ANA ISABEL DACCARETT GARCIA**, interponiendo demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01616**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNANCIONAL**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 436-SRH-2022** de fecha 26 de agosto del año 2022 y efectivo a partir del 16 de septiembre de 2022, por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado, entre ellas se ordene su restitución al cargo de Ministro Consejero de la representación diplomática de Honduras en El Salvador; reconocimiento de la antigüedad en el servicio diplomático y consular, quinquenios e índice inflacionario emitido por el Banco Central de Honduras desde la puesta en vigencia del manual de puestos y salarios, desarraigo y gastos de traslado más los intereses que dichas cantidades resulten por indemnización por daños y perjuicios; pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio.-

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA**  
SECRETARIO, POR LEY

15 A. 2024

REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROLIMENTARIA DIRECCION TECNICA DE  
SANIDAD VEGETAL  
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS  
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACION  
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACION** La Abg. **MARIA LILIANA AGUILAR**  
Actuando en representación de la empresa: **SAMPOLK S.A.**  
Tendiente a que autorice la **RENOVACION**  
Nombre Comercial: **KASUGAMYCIN 70% TECH**  
Compuesto por los elementos: **70% KASUGAMYCIN**  
Grupo al que pertenece: **ANTIBIOTICO**  
Toxicidad: **5**  
Estado Físico: **SOLIDO**  
Tipo de formulación: **Ingrediente activo grado técnico (TC)**  
Formulador y País de Origen: **ZHEJIANG CHEMICALS IMPORT & EXPORT CORPORATION / CHINA**  
Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

**EXPSENASA No: 2209-3628**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**Tegucigalpa, M.D.C., viernes, 22 de marzo de 2024**

**Ing. Fredy Samuel Raudales**  
Jefe del Departamento Regulatorio  
de Insumos Agrícolas

15 A. 2024

## Sección "B"

### PODER JUDICIAL

#### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

##### AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **Claudia Clarisa Elvír Velásquez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Dirección General de Regulación Predial del Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00528**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo en de carácter particular consistente en el **Acuerdo No. DGRP-DG-IP-059-2022**, de fecha veinte (20) de mayo del dos mil veintidós (2022), emitido por el **Instituto de la Propiedad**.- Se declara la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que ha sido objeto.- Se adoptan las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Restitución en el cargo con el reconocimiento de 2 años de vacaciones no gozadas y el pago de 37 días pendientes por concepto de horas extras.- B) Pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación hasta que se produzca con el reintegro y demás beneficios que se pudieran otorgar durante la secuela del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición y poder.

**ALAN MAURICIO MARTINEZ**  
SECRETARIO ADJUNTO

15 A. 2024

### PODER JUDICIAL

#### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

##### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE SANTOS SAAVEDRA PAZ**, en su condición de representante procesal de los señores **ELISA MARIA VIVAS MURILLO** y **JOSE SAMUEL PALMA ORDOÑEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00969**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular emitidos por la Administración Aduanera de Honduras, como ente desconcentrado de la Presidencia de la República de Honduras.- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación

jurídica individualizada por los actos ilegales e injustos que han sido objeto mis representadas.- Se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento como ser: A) Restitución al cargo; y, B) Pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de las cancelaciones, tomado en cuenta el bono de vacaciones, el bono por cumplimiento de meta, el pago del sueldo pagado a los catorce (14) días de cada mes, pago de un (1) sueldo extra anual y de cualquier aumento o beneficio adicional que pudieran darse durante el transcurso del juicio hasta la reinstalación.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación. Petición. En relación a los actos impugnados Acuerdos de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-159-2023** y **ADUANAS-DE-GNGTH-156-2023**, ambos de fecha 08 de agosto 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE**  
SECRETARIA ADJUNTA

15 A. 2024

### PODER JUDICIAL

#### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

##### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado la Abogada **MARIA MARGARITA AGUILAR REDONDO** Quien actúa en condición de representante procesal del señor **JOSE RAMON PEREIRA PASCUA**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2022-01907**, contra el Estado de Honduras, a través de Secretaría Salud. - "Para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación número 14472-2022, de fecha 10 de noviembre del 2022, notificada en fecha 14 de noviembre del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido. - Que se declare la ilegalidad y su nulidad total. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho infringido, el reintegro al puesto de trabajo de mi representado en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en su ausencia, desde la fecha de su cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro al puesto de trabajo del cual fue cancelado por cesantía mi representado sin causa justificada. Costas juicio.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.- **En relación al Acuerdo de Cancelación No. 14472- 2022, de fecha 10 de noviembre del 2022. Y notificado en fecha 14 de noviembre de 2022.**

**VIKY MONTOYA**  
SECRETARIA, POR LEY

15 A. 2024

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
FISCAL ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), compareció ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, **Carlos Humberto Yanes Castro**, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada **Refinería Texaco de Honduras, S.A.**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia tributaria, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**; en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se recibió por parte de Receptoría de este Juzgado las diligencias provenientes del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, mediante el libramiento del respectivo **Oficio No. 062-J.L.C.A.-2022** de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022), en el cual ordenaba la remisión de las diligencias con orden de ingreso número **0501-2022-00042-LAO-S.P.S.**, al Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con orden de ingreso **No.0801-2022-00024**, para que se declare la ilegalidad y nulidad total de los Actos Administrativos de carácter particular consistentes en las **Resoluciones:** **1) No. 171-17-10000-4262**, **2) No. 171-18-13000-932**, de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018), ambas emitidas por el **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**; y, **3) No. A.L. 560-2020**, de fecha seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), emitida por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**. La nulidad se solicita pues dichos actos administrativos adolecen de vicios de nulidad y de anulabilidad tales como el exceso y desviación de poder. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor y efecto las disposiciones establecidas en los actos administrativos impugnados. No obligación de pretensiones caución. Se solicita la suspensión del acto impugnado. Petición. Poder.

**ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

16 A. 2024

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado el Abogado **WILMER GEOVANY QUINTANILLA**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **TOBIAS ALEXANDER ROSALES CACERES**, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01571**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales.- "Para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Auxiliar Pre Hospitalario en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, reconocimiento de la antigüedad laboral desde el inicio de la relación laboral y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Reajustes salariales conforme al Estatuto del Médico Empleado e incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como decimotercero y decimocuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompañan documentos. Poder. Cotejo y devolución.- **En relación al Acuerdo de Cancelación No.208-2022 de fecha 09 de septiembre del 2022 y que fue notificado el 09 de septiembre de 2022.**

**VIKY MONTOYA  
SECRETARIA, POR LEY**

16 A. 2024

# Sección “B”

## PODER JUDICIAL

### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado la Abogada **ANNETTE MAYTE MONTOYA PERDOMO**. Quien actúa en condición de representante procesal de la señora **AIDA CRISTINA OLIVERA CACERES**, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00435**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Educación.- “Para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto promotor de desarrollo comunal I puesto ubicado en la institución 0050 gerencia administrativa 008 departamento 00 sección 00 programa 001 subprograma 000 actividad 002 grupo 01 nivel 04 número de puesto 20090, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.- Reconocimiento de la antigüedad laboral salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.-Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Daño moral.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Poder en escritura pública, cotejo y devolución. Se acompañan documentos.- **En Relación al Acuerdo de Cancelación No.1702-SE-2022, de fecha 16 de noviembre del 2022. Y notificado en fecha 08 de marzo de 2023.**

**VIKY MONTOYA  
SECRETARIA, POR LEY**

16 A. 2024

## PODER JUDICIAL

### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Tegucigalpa, M.D.C. República de Honduras, C.A.

#### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de

esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 14 de febrero del 2024, compareció a este Juzgado por el ciudadano **DAVID ARTURO BARAHONA MEJIA**, en su condición personal, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la **RESOLUCIÓN NO. 286/2018-SG-TSC** de fecha 28 mayo del 2018 y la **RESOLUCIÓN NO. 297/2022-SG-TSC-RR** de fecha 28 de marzo del 2022, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Contra el Tribunal Superior de Cuentas, a través de su representante legal la Magistrada Presidente, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00155**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

16 A. 2024

## PODER JUDICIAL

### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de junio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **IVAN JOEL GUTIERREZ MELENDEZ**, incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2023-00672**, en contra del Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO en los DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.**, para que se declare “la nulidad nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la cancelación por cesantía de mi representado.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada consistente en el reintegro al puesto del demandante por cancelación ilegal, injusta, fraudulenta y en abuso de derecho actuando con exceso y desviación de poder, por lo que se pide la tutela del derecho consignado en el artículo 129 de la Constitución de República, sueldos dejados de percibir, aumentos anuales por índice de precios del consumidor, quinquenios, desde el inicio de la relación laboral y/o de servicio y cualquier otro derecho o beneficio conexo que se genere desde la vigencia del acto de la cancelación injusta, hasta que efectivamente se reintegre al demandante a su puesto de trabajo.- Se pide especial pronunciamiento en costas del juicio”. **Esto en relación con el Acuerdo No. 369-2023 de fecha 08 de mayo del 2023.**

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA  
SECRETARIO, POR LEY**

16 A. 2024

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno de marzo del año dos mil veinticuatro, el Abogado **Eduardo Javier Reyes Nuñez**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la señora **Martha Hicilia Fiallos Arita**; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 53-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00052-LAP**, en este despacho, dicha demanda personal para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo consistente en el Acuerdo **SETRASS No. 072-2024** contentivo de cancelación por cesantía mediante acción de personal **No. 034-2024**, de fecha 15 de febrero del año dos mil veinticuatro. emitido por Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido y con exceso de poder; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de los derechos reclamados y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos y se ordene mediante sentencia definitiva la tutela del derecho consignado en el Artículo 129 de la Constitución de República al reintegro al cargo Inspector de Trabajo II, más los salarios dejados de percibir, pago de decimotercer mes, decimocuarto mes, vacaciones adeudadas, bonificación de vacaciones. reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado por la cancelación arbitraria durante la secuela del juicio, aumentos y reajuste salarial por índice de precios del consumidor, desde el inicio de la relación laboral y cualquier otro derecho o beneficio conexo que se genere desde la vigencia del acto de la cancelación injusta, ilegal y arbitraria, hasta que la sentencia condenatoria adquiera firmeza y se condene en costas.

**San Pedro Sula, Cortés, 08 de abril del año 2024**

**Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán  
Secretario General**

16 A. 2024

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa M.D.C.  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de septiembre del 2023, compareció a este Juzgado por el Abogado **WILSON VENANCIO LAÍNEZ SÁNCHEZ** en su condición de representante procesal de las ciudadanas **MARÍA AUXILIADORA CARCAMO VARELA**, **TERESA DE JESUS PORTILLO**, **SARA MARÍA MURILLO ANTUNEZ**, todas en su condición personal, para el **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los Actos Administrativos impugnados consistentes en el Acto Presunto en sentido negativo por el silencio administrativo a la solicitud de pronta resolución presentada en fecha 12 de julio del 2023, en el reclamo administrativo presentado en fecha 16 de abril del 2021 en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias como ser: 1) El pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado (Decreto 167-85 y sus reformas) en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central (Decreto No. 220-2003) del año 2013 a la fecha de la siguiente manera: Año 2013: 6%, Año 2014: 8.50%, Año 2015: 5.82%, Año 2016: 8.6, Año 2017: 4.5%, Año 2018: 7.73%, Año 2019: 4.22%, Año 2020: 7.58%, Año 2021: 4.01 %, Año 2022: 8.82%, Año 2023: 9.80% y los porcentajes que establezca como parámetro el Banco Central de Honduras para los años siguientes que dure el presente juicio; 2) El pago del incentivo de salario bienal del 3.5% según el Decreto Legislativo No.76-2008 y pago de salarios; 3) Pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones ajustados al incremento e incentivo bienal y demás derechos desde el año 2013, según corresponda hasta la fecha que se ejecute la sentencia; 5) Pago del interés legal sobre la cantidad que resulte. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso, **No. 0801-2023-01059**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

16 A. 2024

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-00837**, contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, para que se declare la anulación de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública por no ser conforme a derecho, contenido en la resolución número DGCP-179-2023, de fecha 20 de junio de 2023, emitida por la Dirección General de Protección al Consumidor. Que se reconozca una situación jurídica individualizada consistente en la declaración de nulidad del procedimiento llevado a cabo en el presente caso por prescindir absolutamente de las normas aplicables, ordenar el envío de expedientes administrativos en que obran documentos originales, apertura a pruebas, suspensión del acto impugnado, se acompañan documentos, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

16 A. 2024

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-00907**, contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, para que se declare la anulación de un acto administrativo de carácter particular

de la administración pública por no ser conforme a derecho, contenido en la resolución número DGPC-311-2023, de fecha 12 de abril de 2023 y notificada en fecha 11 de julio de 2023, emitida por la Dirección General de Protección al Consumidor. Que se reconozca una situación jurídica individualizada consistente en la declaración de nulidad del procedimiento llevado a cabo en el presente caso por prescindir absolutamente de las normas aplicables, ordenar el envío de expedientes administrativos en que obran documentos originales, apertura a pruebas, suspensión del acto impugnado, se acompañan documentos, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

16 A. 2024

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **LAURA MARCELA PERDOMO SUAZO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-01053**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISION TECNICA LIQUIDADORA**, demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por el Coordinador de la Comisión Técnica Liquidadora nombrado provisionalmente mediante Acuerdo Ministerial número 322-2022 de fecha 12 de mayo de 2022.- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto que he sido objeto.-Se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento como ser: a) Restitución a un cargo de igual o similar categoría y sueldo; y, b) Pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, tomando en cuenta cualquier aumento o beneficio adicional que pudieran darse durante el transcurso del juicio hasta la reinstalación.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

16 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de junio del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **José Alfredo Briceño Zepeda**, en su condición de representante procesal de la señora **Ivonne Bonilla Medina**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, por la vía del procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los **Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, con orden de ingreso **No. 0801-2023-00713**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo en materia ordinaria por no ser conforme a derecho, consistente en la **Resolución No. 027-2023**, de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023), emitido por la **Comisión del Escalafón Diplomático y Consular (CEDC)**, a la cual se interpuso en tiempo y forma el respectivo Recurso de Apelación ante el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), el cual no fue notificado su Resolución en el tiempo establecido en el artículo 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que se consideró desestimado, lo que conduce a la violación de derechos y garantías constitucionales y derechos humanos emitida por una Comisión del Escalafón Diplomático y Consular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional que manda a disponibilidad a un funcionario diplomático de carrera debidamente escalafonado sin determinarle término en que pertenecerá en disponibilidad ni el goce de sus derechos establecidos en la Ley del Servicio Diplomático y Consular sin tener un acuerdo de delegación del Poder Ejecutivo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene la inaplicabilidad de la disponibilidad y a título de daños y perjuicios el reconocimiento de los derechos lesionados y reconocimiento en los artículos 45 y 46 de la Ley de Servicio Diplomático y Consular desde la fecha en que se aplica la disponibilidad hasta aquella en que quede firme la sentencia condenatoria respectiva.- Se anexan documentos.- Poder.

**ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

18 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-2259  
Fecha de presentación: 2022-04-27  
Fecha de emisión: 6 de octubre de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES SERRA.  
Domicilio: Municipio de Tela, departamento de Atlántida, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PUNKA

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Vestimenta (ropa), de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 4 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7007

Fecha de presentación: 2022-11-21

Fecha de emisión: 21 de marzo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: RDM PHARMA S. DE R.L.

Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE FROYLAN TURCIOS AVENIDA GRACIAS A DIOS, TEGUCIGALPA, HONDURAS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

DAVID FERNANDO ZAMORA REYES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FLUOTABS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto farmacéutico, inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 A. y 4 M. 2024

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **229-2024** de fecha 15 de marzo del año 2024, en virtud del **CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE TIEMPO AIRE PRE-PAGO, TERMINALES Y MODEMS** de fecha 20 de diciembre de 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** a la sociedad mercantil **INVERSIONES PALO ALTO, S.A.**, como concesionaria de la empresa concedente **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** de nacionalidad hondureña, como **DISTRIBUIDOR**, de forma **EXCLUSIVA**, por tiempo **DEFINIDO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2025**, para que por cuenta propia, independiente y exclusiva venda, promueva y coloque tiempo aire prepago (recargas de tarjeta y recargas electrónicas) aparatos telefónicos y módems que adquiera de **SERCOM**, de acuerdo a lo detallado en el anexo **A, B, C, D, E, F y G** de dicho contrato. En virtud que cumple con los requisitos de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, con jurisdicción en **CON JURISDICCIÓN EN PARTE DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, en el departamento de El Paraíso y departamento de Olancho; de Francisco Morazán los siguientes Municipios (Cedros, El Porvenir, Guaimaca, Marale, Orica, San Ignacio, San Juan de Flores, Talanga, Vallecillo y Villa de San Francisco). **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior Delegada mediante Acuerdo No.141-2022. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

18 A. 2024

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de mayo del año 2023 el señor Fredy Rolando Gámez Ramos, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00640**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de la Presidencia, incoando demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo de carácter particular, consistente en el Acuerdo número 064-SEP-2023, por no haber sido dictado conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido. Violación al debido. Que se declare la ilegalidad y nulidad del mismo. Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas.- pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, desde la fecha del despido ilegal e injusto, hasta que se ejecute el reintegro, pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones, reajustes e incrementos salariales, que se originen durante la secuela del juicio, pago de quinquenios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 139-2000.- Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. do de letras poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

18 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado el Abogado **GABRIEL FERNANDO AGUILERA GARCIA** Quien actúa en condición de representante procesal del señor **CARLOS ANTONIO PACHECO IRIAS**, incoando Demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00553**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.- Para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se le reconozca la situación jurídica individualizada al titular de los derechos que se reclaman y como medida necesaria para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo u otro en igual o mejores condiciones en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se le efectuó la cancelación ilegal a mi representado, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Reajustes salariales que en su caso tuviera durante la secuela del juicio en el puesto del cual fue cancelado ilegalmente, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y demás derechos. Condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial, se acompañan documentos. Se delega poder- cotejo y devolución.- **En Relación al Acuerdo de Cancelación No. STSS-136-2023, de fecha 30 de marzo del 2023. Y notificado en fecha 31 de marzo de 2023.**

**VIKY MONTOYA  
SECRETARIA, POR LEY**

18 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado la Abogada **VALERIA JOSE CANTARERO MEDINA**, quien actúa en condición de representante procesal de las señoras **DELMY VANESSA COLINDRES SANCHEZ, INGRID ALEJANDRA ZELAYA CHAVEZ, ROCIO EMILIA AVILA VARGAS**, incoando Demanda Personal con orden de ingreso

número **0801-2022-00413**, contra el Estado de Honduras a través de Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.- "Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en los Acuerdos de Cancelación por Cesantía, por no ser dictados conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el restablecimiento del derecho el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales de conformidad a la ley especial y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se dicte sentencia definitiva condenatoria, más el pago de beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.- Se acompañan documentos.- **En relación al Acuerdo de Cancelación No. 236-2022, 235-2022 y 237-2022 todos de fecha 29 de abril del 2022.**

**VIKY MONTOYA  
SECRETARIA, POR LEY**

18 A. 2024

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 01 de septiembre del año 2023 comparece la señora Lilian Yamileth Gonzales Salgado, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00980**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de la Presidencia, incoando demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo número **DGSC-CI-DP-009-2023** y **DGSC-CI-DP-010-2023**, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido. - Que se declare la ilegalidad y nulidad del mismo.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas. - Pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, desde la fecha del despido ilegal e injusto, hasta que se ejecute el reintegro, pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, reajustes e incrementos salariales, que se originen durante la secuela del juicio. - Costas del juicio.- Se acompañan documentos. - Petición. Poder. En relación a los Acuerdos número **DGSC-CI-DP-009-2023** y **DGSC-CI-DP-010-2023** de fecha 17 de agosto del 2023.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

18 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
República de Honduras, C. A.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el abogado **José Antonio Mejía Corleto**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **Cable Color, S.A. DE C.V.**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras, a través de la **Alcaldía Municipal de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00098**, para que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el **Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2024**, aprobado para el **Municipio de Catacamas**, específicamente del **Título III, Capítulo XIII, Sección c, del Plan de Arbitrios**, por haberse emitido con exceso de poder y quebrantamiento de las formalidades esenciales exigidas por la Ley para su validez y eficacia, así como los otros vicios ya ampliamente discutidos, por lo que se pide el reconocimiento de la situación jurídica individualizada consistente en dejar sin valor ni efecto el cobro referente a dicho impuesto del Plan de Arbitrios Municipal del año Fiscal 2024, aprobado para el Municipio de Catacamas, ordenando la suspensión de los cobros que se pretenden hacer por tales conceptos, ya que el referido cobro es ilegal por inobservancia e incumplimiento de normas de procedimentales y constitucionales de obligatorio cumplimiento. Suspensión del Acto Impugnado. Se acompañan sentencias emitidas por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula en asuntos idénticos al presente. Medios de prueba. Costas. Poder.

**ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA**  
**SECRETARIO, POR LEY**

18 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) compareció a este Juzgado el Abogado **JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801- 2023-00189**,

contra **LA MUNICIPALIDAD DE NACAOME**. Para que se declare, la nulidad de un acto administrativo de carácter general de la administración pública contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2023, aprobado para el Municipio de Nacaome, específicamente del cobro pretendido en los artículos 71, 72 C, 80, 81 y 85. Que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado, se acompañan sentencias emitidas por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula en asuntos idénticos al presente, medios de prueba, costas, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO.**

18 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**Tegucigalpa, M.D.C.**  
**República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de septiembre del 2023, compareció a este Juzgado por el Abogado **OSMER ARIEL CARCAMO PEÑA**, en su condición de representante procesal de la Alcaldía Municipal de Goascorán, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la Resolución No. 2206-2023 de fecha dice de diciembre del 2023 y la Resolución No. 1207-2006 de fecha 11 de diciembre del 2006 la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, reconocimiento de una situación jurídico individualizada y para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias para el pago de los daños y perjuicios, lucro cesante e intereses a razón de los impuestos u los derechos a propiedad que se han dejado de percibir. Contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00202**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

18 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **RODOLFO OCON ZAMBRANO**, en su condición de apoderado legal de la señora **MIREAM ELIZABETH LANZA MOREIRA**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01331**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por Despido número 4219-2023 por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada de la titular del derecho que se reclaman y como medida necesaria para el pleno restablecimiento del mismo, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo u otro en igual o mejores condiciones en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que de manera ilegal se efectuó la cancelación mi representado, hasta el momento en que se materialice el reintegro al puesto de trabajo, más los aumentos o reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Poder. Costas. En relación al Acuerdo de CANCELACIÓN por Despido No. 4219-2023 de fecha 22 de noviembre del año 2023 con efectividad a partir de la misma fecha.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA**  
SECRETARIA, POR LEY

19 A. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE  
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS  
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO  
DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal:

**Mario Antonio Mendoza Castillo**

Actuando en representación de la empresa

**NGC AGROCIENCIAS PANAMA, S.A.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial:

**CIENFUEGOS 24 SC**

Compuesto por los elementos:

**24.0% Chlorfenapyr**

Grupo al que pertenece: **Pyrrole**

Clasificación Toxicológica: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de Formulación: **Suspensión Concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen:

**YIXING XINGNONG CHEMICAL PRODUCTS  
CO.,LTD./CHINA.**

Tipo de Uso: **Insecticida, Acaricida**

**EXPSENASA: 1996-2021**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A  
PARTIR DE LA FECHA”**

**Tegucigalpa, M.D.C., martes, 9 de abril de 2024**

**Ing. Fredy Samuel Raudales**  
Jefe del Departamento Regulatorio  
de Insumos Agrícolas

19 A. 2024

PODER JUDICIAL  
Honduras

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, el señor **Oscar Rolando Cabrera Acosta**.- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00056-LAP**.- Y número asignado en el Juzgado **57-2024- S.P.S**- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de Salud, dicha demanda en materia personal que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, **consistente en el acuerdo Ministerial N° 492-2024**, emitida por la Secretaría de Estado en los Despacho de Salud, en fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) que se declare la ilegalidad y su nulidad, se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto del cual he sido objeto. Que se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: a) restitución en el cargo; y, b) pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de cancelación o despido.

San Pedro Sula, Cortés, quince de abril del año dos mil veinticuatro.

Licenciado **Juan Antonio Madrid Guzmán**  
Secretario General

19 A. 2024

PODER JUDICIAL  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de septiembre del 2023, compareció a este Juzgado por la Abogada **Karem Gisela Márquez Núñez** en su condición de representante legal del ciudadano **Jose Antonio Márquez Figueroa**, para la VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO para la declaración de nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la

**RESOLUCION VAC GPU No. 25/08-03-2023** de fecha ocho de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Protección al Usuario Financiero y la **RESOLUCION GPU No.541/11-08-2023** de fecha 11 de agosto del 2023, emitida por la Comisión Nacional de Bancas y Seguros; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-01081**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO**  
SECRETARIA ADJUNTA

19 A. 2024

PODER JUDICIAL  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE  
CHOLUTECA

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que las Abogadas **JESSICA MARIA CONTRERAS FLORES** y **PAOLA RACHEL CHAVARRIA ORDOÑEZ**, actuando en su condición de representantes procesales de la señora **DEMNIS XIOMARA HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la comunidad de Madrigales, municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, con Documento Nacional de Identificación número **No.0603-1968-00084**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un predio, ubicado en aldea San Judas, municipio del Corpus, departamento de Choluteca.- **Mapa Final: KC-43**, extensión del predio **06 HAS, 30 AS, 93.52 CAS**, Naturaleza Jurídica **SITIO LOS TEJARES/EJIDAL A NOMBRE DEL PUEBLO DE CONCEPCIÓN DE MARIA. COLINDANCIAS: NORTE.- GERMÁN GUILLEN; AL SUR.- GLORIA TABORA; AL ESTE.- ENRIQUE HERNANDEZ, NELSON CRUZ BETANCO; MARIA VALLADARES, CALLE DE POR MEDIO CON PAULINA RAMIREZ; AL OESTE.- GLORIA TABORA, LIGA CAMPESINA SAN JUDAS. OSERVACIONES:** Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO LOS TEJARES DE NATURALEZA JURIDICA EJIDAL A NOMBRE DEL PUEBLO DE CONCEPCION DE MARIA**. Se adjunta plano con sus respectivos límites, distancias, rumbos y coordenadas. Dicho lote lo ha obtenido desde hace más de veinte años consecutivos de manera quieta, pacífica y no interrumpida no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 13 de Marzo del año 2024

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
SECRETARIA GENERAL

19 M., 19 A. y 20 M. 2024

# Sección "B"



## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas interesadas y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. 12-2023** para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CHALECOS, BOLSOS Y GORRAS PARA USO DE LOS FACILITADORES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL**".

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **miércoles 17 de abril de 2024**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9904, ubicada en el Edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. **Previo al pago NO REEMBOLSABLE de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos)**, en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación

también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

5. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **miércoles 15 de mayo de 2024**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

6. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **jueves 30 de mayo de 2024**, a las **09:00 a.m.** en el Salón de Sesiones, ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

7. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**Lic. Gisela Cáceres Zelaya**

Jefe de la Unidad de Licitaciones

19 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de junio del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el abogado **ALEJANDRO REDONDO MATUTE**, en su condición de representante procesal del señor **OMAR CACERES VIDES** incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2023-00694**, contra el Estado de Honduras a través del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, demanda ordinaria de nulidad de un acto administrativo contenido en la resolución N°. 198-5/2017 sesión 3676 del 31 de mayo del año 2017, dictada por el directorio del Banco Central de Honduras.- El reconocimiento de una situación jurídica individualizada siendo ésta el otorgamiento de la pensión por jubilación como renta vitalicia para mi representado a partir de la fecha que adquirió este derecho que le fue denegado y que se describe en el acápite de los hechos de la demanda.- En aplicación de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento del Plan de Asistencia Social del Banco Central de Honduras y el Decreto Legislativo N°. 92-2014 contentivo de la Ley de Reconocimiento de Cotizaciones Individuales y Aportaciones Patronales entre Institutos Públicos de Previsión Social.- El pago de lo acumulado por el concepto referido a la fecha de la ejecución de la sentencia que se dicte al efecto.- Indemnización Juzgado de Letras de daños y perjuicios, reconocimiento de renta vitalicia.- Se acompañan documentos.- Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE**  
SECRETARIA ADJUNTA

19 A. 2024

## PODER JUDICIAL

Honduras

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este juzgado el abogado **Arturo Alejandro Moncada Hernández**, en su condición de representante legal de las señoras **Nahomy Irisel Vásquez Fortín, Martha Isabel Matamoros López, Flora Melissa Hernández Guzmán y Delmy Alejandra Reyes Garmendia**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00241**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistentes en los **ACUERDOS DE CANCELACIÓN POR CESANTÍA NÚMEROS 044-2023, 046-2023, 047-2023 y 049-2023**, todos de fecha 02 de mayo del 2023, emitidos por la **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)** por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido por la Ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada de la titular del derecho que se reclaman y como medida necesaria para el pleno restablecimiento del mismo, se ordene mediante Sentencia Definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo u otro de igual o mejores condiciones en la Agencia de Regulación Sanitaria, y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que de manera ilegal se efectuó la cancelación a su representada, hasta el momento en que se materialice el reintegro al puesto de trabajo. Más los aumentos o reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio en primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompañan documentos. Poder. Costas.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA**  
SECRETARIA, POR LEY

19 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado el Abogado **ANGEL ANTONIO MENDOZA VELASQUEZ**. Quien actúa en condición de representante procesal de la señora **FRANCY ELIZABETH RODRIGUEZ ALVARENGA**, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2023-01125**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN".- "Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con Quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto Auxiliar de Laboratorio del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fueron canceladas ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio laboral que pudiera reconocerse.-Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial se acompañan documentos. **En relación al Acuerdo INHGEOMIN. No.41/09/2023 de fecha 29 de septiembre del 2023. Y notificado en fecha 30 de septiembre de 2023.**

**VIKY MONTOYA  
SECRETARIA, POR LEY**

19 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de marzo del 2024, compareció a este Juzgado interpuesta por la Abogada **JOHANA WALESKA BARAHONA ESPINOZA**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **JULISSA**

**PAMELA LOPEZ MONTOYA**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 11-2024**, de fecha nueve de febrero del 2024, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00213**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

19 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, el Abogado **Dolin Enrique Quezada Laínez**, actuando en su condición de apoderado judicial de la Sociedad Mercantil. **Inversiones Sierra Hernández Sociedad de Responsabilidad Limitada, conocida por sus siglas (INSHIERS S. DE R.L.)**; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Desarrollo Económico**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 55-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00054-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria y tiene como finalidad que se declare la no conformidad a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución **No. DRPC-039-2024**, emitido por la Secretaría en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Nor-Occidental de Protección al Consumidor. San Pedro Sula, departamento de Cortés, en fecha doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), en el expediente administrativo DRPC-D-375-2022, que se emplace al representante legal del demandado para que conteste la demanda en término legal, que no contestado en tiempo y forma se le declare rebelde continuado con el proceso hasta su terminación, que contestando en tiempo y forma y fijando los hechos de su resistencia se ordene la evacuación de prueba.

**San Pedro Sula, Cortés, 08 de abril del año 2024**

**Abogado Juan Antonio Madrid Guzman  
Secretario General**

19 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA  
SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **EDGAR LEONARDO PORTILLO CASTRO**, actuando en su condición de representante procesal de las señoras **MARTHA MILAGRO CASTRO ZAMBRANO** y **SANTOS ZULEMA CASTRO ZAMBRANO**, ambas mayores de edad, solteras, hondureñas, con Documento Nacional de Identificación por su orden **0601-1963-00798** y **0601-1964-01309**, con domicilio en el Barrio San Juan Bosco de esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, presentaron a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre unos terrenos ubicados en Caserío El Carrizo, Aldea El Carrizo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca: **Lote No.1)** Solicitud #.16,431 presentada por **MARTHA MILAGRO CASTRO ZAMBRANO**, un predio ubicado en El Carrizo, **aldea, Carrizo, municipio:** Choluteca, **departamento:** Choluteca. **Mapa Final: IC-21**, extensión del predio **0 HAS, 63 AS, 19.37 CAS**, equivalente a **0 MZ +906.60 Vr2** Naturaleza Jurídica y **Sitio PRIVADA/ El Carrizo.- COLINDANCIAS:** NORTE, Santos Zulema Castro Zambrano; **SUR**, calle de por medio con campo de fútbol; **ESTE**, Santos Zulema Castro Zambrano; **OESTE**, Rómulo Mondragón. **Lote No.2).** Solicitud #.16,431 presentada por **MARTHA MILAGRO CASTRO ZAMBRANO**, un predio ubicado en El Carrizo **aldea: Carrizo, municipio:** Choluteca, **departamento:** Choluteca. **Mapa Final: IC-21**, extensión del predio **1 HAS, 03 AS, 43.80 CAS**, equivalente a **1 MZ +4835.67 Vr2** Naturaleza Jurídica y **Sitio PRIVADA/ El Carrizo.- COLINDANCIAS:** NORTE, quebrada intermitente de por medio con Josefa Hernández; **SUR**, Pompilio Luna, Santos Zulema Castro Zambrano; **ESTE**, Pompilio Luna; **OESTE**, Santos Zulema Castro Zambrano. **Lote No.3).** Solicitud #.16,431 presentada por **MARTHA MILAGRO CASTRO ZAMBRANO**, un predio ubicado en el **Caserío: Carrizo, aldea Carrizo, municipio:** Choluteca, **departamento:** Choluteca, **Mapa Final IC-21** extensión **1 HAS, 00 AS, 92.24 CAS**, equivalente a **1 MZ +4474.87 Vr2** Naturaleza Jurídica y **Sitio PRIVADA/ El Carrizo.- COLINDANCIAS:** NORTE, Planta Solar, Santos Zulema Castro Zambrano, **SUR:** Fernando Antonio Castro Zambrano; **ESTE**, Santos Zulema Castro Zambrano, calle de por medio herederos de Federico Zambrano; **OESTE**, Fernando Antonio Castro Zambrano. **Lote No.4).** Solicitud #.16,431 presentada por **MARTHA MILAGRO CASTRO ZAMBRANO**, un predio ubicado en **caserío: Las Piñuelas, Aldea: El Palenque, municipio:** Choluteca, **departamento** Choluteca, **Mapa Final: IC-21** extensión del predio: **3 HAS, 26 AS, 26.67 CAS**. Equivalente a **4 MZ+6795.03 Vr2** Naturaleza Jurídica y **Sitio PRIVADA/ El Carrizo.-**

**COLINDANCIAS:** NORTE, calle de por medio con Augusto Bojorque, Santos Zulema Castro Zambrano, Antonio Nuñez; **SUR**, Azucarera Choluteca; **ESTE**, Azucarera Choluteca, calle de por medio con Antonio Nuñez; **OESTE**, Fernando Antonio Castro Zambrano. **Lote No.5)** Solicitud #.16,430 presentada por **SANTOS ZULEMA CASTRO ZAMBRANO**, un predio ubicado en caserío El Carrizo, **aldea: El Carrizo municipio:** Choluteca, **departamento:** Choluteca, **Mapa Final IC-21**, extensión del predio **1 HAS, 03 AS, 43.81 CAS**, equivalente a **1 MZ+4835.68 Vr2** de Naturaleza Jurídica y **Sitio: privada El Carrizo.- COLINDANCIAS:** NORTE, Martha Milagro Castro Zambrano, quebrada intermitente de por medio con Josefa Hernández; **SUR**, Pompilio Luna, Augusto Bojorque; **ESTE**, Martha Milagro Castro Zambrano, Pompilio Luna; **OESTE**, Augusto Bojorque, quebrada intermitente de por medio con Josefa Hernández. **Lote No. 6).** Solicitud #.16,430, presentada por **SANTOS ZULEMA CASTRO ZAMBRANO**, un predio ubicado en Caserío El Carrizo, **Aldea: El Carrizo, municipio:** Choluteca, **departamento:** Choluteca, **Mapa Final IC-21**, extensión del predio **1 HAS, 00 AS, 92.19 CAS**, equivalente a **1 MZ +4474.79 VR2** de Naturaleza Jurídica y **Sitio Privada El Carrizo.- COLINDANCIAS:** NORTE, Planta Solar, Augusto Bojorque; **SUR**, Martha Milagro Castro Zambrano; **ESTE**, Augusto Bojorque, calle de por medio con herederos de Federico Zambrano; **OESTE**, Martha Milagro Castro Zambrano. **Lote No.7)** Solicitud #.16,430, presentada por **SANTOS ZULEMA CASTRO ZAMBRANO** un predio ubicado en Caserío El Carrizo, **aldea: El Carrizo, municipio:** Choluteca, **departamento:** Choluteca, **Mapa Final: IC-21**, extensión del predio: **0 HAS, 63 AS, 19.24 CAS**, equivalente a **0 MZ + 9063.41 Vr2** de Naturaleza Jurídica y **Sitio Privada/ El Carrizo.- COLINDANCIAS:** NORTE, Lucila Domínguez, Fernando Antonio Castro Zambrano; **SUR**, calle de por medio, con campo de fútbol; **ESTE**, Fernando Antonio Castro Zambrano; **OESTE**, Martha Milagro Castro Zambrano. **Lote No.8).** Solicitud #.16,430, presentada por **SANTOS ZULEMA CASTRO ZAMBRANO** un predio ubicado en caserío Las Piñuelas, **aldea: El Palenque, municipio:** Choluteca, **departamento:** Choluteca, **Mapa Final: IC-21**, Extensión del predio: **3 HAS, 31 AS, 13.94 CAS**, equivalente a **4 MZ + 7493.90 Vr2** de Naturaleza Jurídica y **Sitio Privada El Carrizo.- COLINDANCIAS:** NORTE, Modesto Alvarado; **SUR**, Modesto Alvarado; **ESTE**, Modesto Alvarado; **OESTE**, Augusto Bojorque, calle de por medio con Martha Milagro Castro Zambrano. Dicho lote lo han obtenido desde hace más de treinta y cinco años consecutivos de manera quieta, pacífica y no interrumpida no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 11 de abril del año 2024

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

22 A., 22 M. y 22 J. 2024.

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **GLADIS MARIA MONCADA CORTES**, interponiendo demanda especial en materia personal, con número de ingreso **0801-2024-00212**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos solicito que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder; en relación al Acuerdo No. **SETRASSS-047-2024** de fecha 13 de febrero del año 2024.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA**  
SECRETARIA, POR LEY

22 A. 2024

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante resolución número **230-2024** de fecha 15 de marzo del año 2024, mediante carta de fecha 26 de septiembre del año 2023, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la abogada **JOCELYNE PAOLA AGUILAR OLIVA**,

inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con número de colegiación No. 14373, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S. A.**, con número de **RTN: 08019005459150**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **GUANDONG BIOLIGHT MEDITECH Co., Ltd. (BLT)**, de nacionalidad china, en virtud que cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO: CONCEDER** a la sociedad mercantil **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S. A.**, la licencia como distribuidor de la empresa concedente **GUANDONG BIOLIGHT MEDITECH Co., Ltd. (BLT)**, de forma **NO EXCLUSIVA** por **TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025**, de todos sus productos y/o equipos **GUANDONG BIOLIGHT MEDITECH Co., Ltd. (BLT)**, y está plenamente autorizada para importar, distribuir, comercializar y prestar servicio técnico ante organismos centralizados, descentralizados del sector público universidades públicas y privadas, gobernaciones, alcaldías y otros entes gubernamentales así como también ante empresas del sector médico privado. También está autorizada mediante certificación/autorización, para efectuar todos los trámites de registros sanitarios de productos de y/o equipos de uso diagnóstico médico ante el ente correspondiente, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.** (F) y (S) **MSc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. **141-2022.** (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**  
Secretario General

22 A. 2024

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la ciudadana **ANA DANIELA MARTÍNEZ ROMERO**, quien confirió poder al abogado **DAVID GABRIEL ALVARADO LEITZELAR**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01310**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo número No. SETRASS-509-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos Trabajo y Seguridad Social. Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado, se acompañan documentos, costas, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

22 A. 2024

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de enero del 2024, compareció a este juzgado interpuesta por Sociedad Mercantil denominada **JETSTEREO S.A. de C.V.**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados

consistentes en la **Resolución Administrativa DGPC-496-2023** de fecha siete de septiembre del 2023 emitida por la Dirección General de Protección al Consumidor. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00015**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA, ADJUNTA**

22 A. 2024

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION  
JUDICIAL DE  
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

**Aviso**

**Extinción de Gravamen Hipotecario**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha Treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) el abogado **Giancarlo Casco Bruni**, presentó Solicitud de **Extinción de Gravamen Hipotecario**, para que previo los trámites legales, se declare la extinción del gravamen hipotecario inscrito bajo el No. **54** del tomo **89**, trasladado a folio real bajo matrícula **139735** asiento número **1, Gravamen Hipotecario** que está inscrito a favor del señor **Harts, S. Joseph C**, bajo el asiento número **2**, matrícula **139735**, del inmueble **ubicado** en el Barrio Río de Piedras en esta ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, inmueble éste a nombre de la sociedad mercantil Inversiones Mundiales, Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo el **asiento 4**, matrícula **139735**.

San Pedro Sula, Cortés, 05 de Abril del año 2024

**ABG. INGRID KAROLINA BAUTISTA RODRIGUEZ,  
SRIA. ADJ.**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN  
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

22 A. 2024

# Sección "B"

## PODER JUDICIAL

### JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, el abogado **Carlos Alberto Montes Manzanos**, actuando en su condición apoderado judicial de los señores **Andrea Desiree Reyes Bonilla, Douglas Roberto Martínez Pineda, Claudia Patricia Mancia Mugartegui y Jasmin Estrella Juárez Morales;** interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Servicio de Administración de Rentas (SAR);** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 21-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00020-LAP**, en este despacho, dicha demanda personal la nulidad de varios actos administrativos de carácter particular consistente en los acuerdos siguientes: **Acuerdo SAR No. 632-2023** de fecha 18 de diciembre del 2023, **Acuerdo SAR No. 630-2023**, de fecha 18 de diciembre del 2023. **Acuerdo SAR No. 641-2023**, de fecha 18 de diciembre del 2023 y **Acuerdo SAR No. 631-2023**, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), que se anulen totalmente los mismos; asimismo, los salarios dejados de percibir, o una remuneración en concepto de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios y al pago de los demás derechos laborales de conformidad a Ley, desistimiento de la causal de terminación de relación laboral por reducción de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, se acompañan documentos, se señala el lugar donde obran los documentos originales, reconocimiento de antigüedad laboral desde que ingresaron a laborar en el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 15 abril del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán  
Secretario General

22 A. 2024

## PODER JUDICIAL

### JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, la señora **Alicia Lupita Benítez Guardado**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL);** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 60-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00059-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por cesantía **No. 611-2024**, de fecha 28 de febrero del 2024, y con efectividad el 29 de febrero del 2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por no ser el mismo conforme a derecho, cometiendo un evidente exceso y desviación de poder, asimismo, solicita la compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas para el pleno restablecimiento de los derechos de la persona, consistente en: **A)** se ordene el reintegro de la persona al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; **B)** se ordene el pago como indemnización por daños y perjuicios por salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que sea materialmente reintegrada al puesto de trabajo; **C)** se ordene el pago del décimo tercer mes y décimo cuarto mes, vacaciones y otros aumentos e incrementos salariales otorgados durante la ausencia en el puesto de trabajo; **D)** se decrete la nulidad del acto administrativo en el cual se hubiere nombrado el sustituto en el mismo cargo de la persona; **E)** se ordene el reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inicio la relación laboral, se condene en costas, se decrete habilitación de días y horas inhábiles.

San Pedro Sula, Cortés, 15 de abril del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán  
Secretario General

22 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado el Abogado **CESAR ALEJANDRO RIVERA URBINA**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **MARIA LEYLA YACAMAN GIOCAMAN**, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00250**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Desarrollo Económico.- "Para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta.- Y como medidas para su pleno restablecimiento el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y en caso de no ser posible el reintegro, el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales y en ambos casos, el pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, incremento salarial, intereses y otros derechos correspondan hasta la fecha de la debida reinstalación, en caso de reintegro, o hasta la fecha en que de conformidad a las normas procesales quede firme la sentencia definitiva, en el caso de prestaciones e indemnizaciones laborales. Se acompañan poder.- Costas. Documentos.- **En relación al Acuerdo Cancelación No.008-2023 de fecha 30 de enero del 2023.**

**VIKY MONTOYA  
SECRETARIA, POR LEY**

23 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
SAN PEDRO SULA, CORTES**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los

efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro (2024) el señor Luis Enrique Wills Lopez.- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00012LAP** y **número asignado por el Juzgado 11- 2024.S.P.S.**- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Diaz Gáelas**, por actos del Instituto Nacional de Migración, como un ente desconcentrado, de la Secretaría de la secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **Nº. 135- 2023**, de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés Luis Enrique Wills Lopez, emitido por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración como un ente desconcentrado, de la Secretaría de la secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico por estar dictado con quebrantamiento de forma y exceso de poder notificación defectuosa, se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal e injustificadamente, se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro en iguales o mejores condiciones, reconocimiento de aumento salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan y ocurran posteriores a la ilegalidad cesantía, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser vacaciones causadas y proporcionales, ajustes y pago doble, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, a partir de la fecha de la entrega de acuerdo de cesantía lo que constituyo notificación defectuosa hasta que conforme a las normas procesales quede,. Se ordene e implemente medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia.- Nulidad de acto o actos por el cual se hubiere designado sustituto.- Comunicación subsidiaria habilitación de días y horas inhábiles.

**San Pedro Sula, Cortés, diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro.**

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman**  
Secretario General

23 A. 2024

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.

**AVISO**

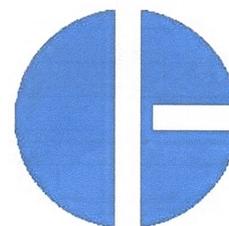
El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **YENY MASSIEL MENJIVAR NAVARRO**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01922**, Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION NÚMERO 300-C-2022**, de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)**. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fue ilegalmente cancelada o a uno de mejor categoría. Se solicita el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrada al cargo con absoluto respeto a su antigüedad en el cargo. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena en costas a la parte demandada.

**ABG. ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

23 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6075  
Fecha de presentación: 2022-10-13  
Fecha de emisión: 6 de febrero de 2024  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
Solicitante: INVERSIONES Y BIENES, S.A. DE C.V.  
Domicilio: Edificio CIICSA, colonia Palmira, avenida República de Chile, No. 1702, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Figurativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
BERNABE SORTO RAMIREZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:** Reivindicación de colores  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios inmobiliarios, de clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

23 A. 9 y 24 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2911  
Fecha de presentación: 2023-05-10  
Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2023  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: COMPAÑIA HONDUREÑA DE INCUBACIÓN Y CRIA, S.A DE C.V. (CHICSA)  
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
JUAN MANUEL ALEMAN M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**YOKOMO**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "YOKOMO" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Huevos; carne de pollo, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

23 A. 9 y 24 M. 2024

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro el Abogado **Julio César Lagos Reyes**, en su condición de apoderado judicial del señor **Héctor Eulalio Martínez Green**.- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00060-LAP**.- Y número asignado en el Juzgado **61-2024-S.P.S.**- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, por actos del **Ministerio Público**, dicha demanda en materia personal que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, **consistente en el Acuerdo N° FGR/JAZ/NO.053-2024**, emitida el Ministerio Público a través del Fiscal General de la República, en fecha seis de enero del año dos mil veinticuatro (2024) por no ser conforme a derecho que se declare la ilegalidad y la nulidad del acto administrativo por infracción del ordenamiento Jurídico quebrantamiento de formalidades esenciales y evidente exceso de poder que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal, arbitraria e injustificadamente se alega prescripción de la sanción disciplinaria.- Para su pleno restablecimiento, se adopten las medidas necesarias como ser. Pago de las prestaciones e indemnización sociales y a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales décimo tercer mes y décimo cuarto mes, reconocimiento de aumentos de salarios, bonificaciones y demás derechos a partir de la fecha de suspensión del ejercicio del cargo hasta que conforme a las reglas procesales quede firme el fallo que al efecto se dicte.

San Pedro Sula, Cortés, dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán  
Secretario General

23 A. 2024

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION  
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTES.**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO  
VALOR  
Exp. 0501-2023-2716-LCV**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentado la Abogada **SINTHIA JOHANA VILLALOBOS GUZMÁN** en su condición de representante legal de la señora **STEPHANY GISSELLE**

**MEJÍA ÁLVAREZ**, del Título Valor que se solicita cancelación y reposición, siendo este un Certificado de Depósito a Plazo Fijo en lempiras número **280/000789** extendido por **BANHCAFÉ**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)** en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés en fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020).

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los uno (01) días del mes de febrero del año 2024.

**MARTHA SUYAPA CHAVARRIA  
SECRETARIA ADJUNTA**

23 A. 2024

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a los interesados y para los efectos legales correspondientes: **HACE SABER** Que en fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro el Abogado **Mario Humberto Canales Tejada**, en su condición, de apoderado judicial de la **Sociedad Mercantil Denominada El Catracho Cargo Express S. DE R.L. DE C.V.**- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00047-LAO**.- Y número asignado en el Juzgado **48-2024-S.P.S.**- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico.- Dicha demanda en materia ordinaria tiene como finalidad que se declare la nulidad contra la resolución número **DRPC-013-2024** de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Secretaría de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico Dirección Regional No| Occidental, Protección al Consumidor, San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

San Pedro Sula, Cortés, quince de abril del año dos mil veinticuatro

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán  
Secretario General

23 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que los Abogados **CESAR ERNESTO BAQUEDANO** y **JUAN JOSE OVIEDO RIVAS**, actuando en su condición de Apoderados legales del señor **ISAIAS GOMEZ MARADIAGA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, con domicilio en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, con número de Identidad **0606-1986-01011**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un lote de terreno ubicado en la comunidad de Matapalos, jurisdicción del municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-22** Extensión del predio **00 HAS 70 AS 25.97 CAS** Naturaleza Jurídica **SITIO Privado** / con las colindancias siguientes: **AL NORTE, Colinda con Isabel Maradiaga, callejón de por medio, Silvia Maradiaga; AL SUR, con quebrada intermitente de por medio con Municipalidad de El Triunfo, Constantino Ruz; AL ESTE, isaías Gómez Maradiaga; y AL OESTE, callejón de por medio con Mariano Ruz.** Dicho lote lo ha obtenido desde hace más de once años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púas no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 25 de enero del año 2024

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

23 A. 23 M., y 24 J. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro, compareció a este Juzgado **OLGA SUYAPA IRIAS SANTOS**. Quien actúa en condición de representante procesal de la señora **MICDANIA LILI ARAICA NUÑEZ Y DEYSI MAURILIA CARBAJAL HERRERA**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2024-00175**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad.- *“Para la nulidad de un Acto Administrativo particular emitido por el Instituto de la Propiedad infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica*

*individualizada por la falta de pago de nuestras prestaciones e indemnizaciones de acuerdo a Ley.- Y como medida para el restablecimiento de nuestros derechos que se ordene mediante sentencia definitiva el pago íntegro de las prestaciones e indemnizaciones que por Ley nos corresponden hasta por los veinticinco años laborados de acuerdo a lo establecido en II memorial respetuoso suscrito entre las autoridades del Instituto de la Propiedad y el Sindicato de Empleados Públicos del Instituto de la Propiedad (SIEPIP).- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, decimocuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de la notificación del acuerdo ilegal e injusto hasta la ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio. En relación al Acuerdo de Cancelación No SE-IP-748-2023 y No. SE-IP-747-2023, de fecha 27 de noviembre de 2023. Y notificados en fecha 29 de enero de 2024.*

**Hamelin Fanuel Ávila García**  
**SECRETARIO, POR LEY**

23 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOTegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.

## AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de mayo del 2023, compareció a este Juzgado por el ciudadano **Raúl Antonio Fonseca Fonseca**, en su condición personal, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en **ACUERDO DE CANCELACIÓN** No. 372-2023 de fecha 8 de mayo del año 2023, emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00651**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

23 A. 2024

## PODER JUDICIAL

## JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, en su condición de representante procesal del señor **HENRY ALEXANDER PAGOADA ROMERO** interponiendo demanda especial en materia Personal, con número de ingreso **0801-2023-01299**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, incoando demanda especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derecho se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo. Se acompañan documentos. - Costas del juicio. En relación al Acuerdo No. 739-2023 de fecha 22 de noviembre del año 2023.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA**  
SECRETARIA, POR LEY

23 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C. A.

## AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Gloria Azucena Cerrato Cerrato, con orden de ingreso número **0801-2023-00513**, contra la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda de procedimiento especial en materia personal para que se declare la ilegalidad y la consecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por no estar ajustado conforme a derecho, pues violenta la garantía constitucional del debido proceso, normas especiales y sus reglamentos; que se reconozca la situación jurídica individualizada, para lo cual solicito se adopten las siguientes medidas para su pleno restablecimiento, como ser

la restitución en mi cargo y el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha del despido ilegal e injusto hasta la fecha en que sea reinstalada en mi puesto de trabajo; reconocimiento de mi antigüedad laboral a partir del 19 de febrero de 2014; pago de derechos adquiridos adeudados al momento de mi despido; pago de aumentos generales de salarios otorgados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social a sus empleados permanentes incluyendo mi puesto de trabajo a partir del 1 de diciembre de 2021 y los aumentos generales de salario otorgados durante el tiempo que dure el juicio.- Se acompañan documentos.- Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. STSS141-2023 de fecha 30 de marzo del año 2023.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO**  
SECRETARIA ADJUNTA

23 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), compareció a este Juzgado el Abogado **DARIO JOSUÉ GARCIA VILLALTA** quien actúa en apoderado legal del señor **BISMARCK ANTONIO GARCIA SAMCHEZ Y OTROS 167 DEMANDANTES**, incoando demanda Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2021-00198**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.- "Para que se declare la nulidad de un acto administrativo por no ser conforme a derecho al infringir y limitar los derechos consignados en la Constitución de la República y las demás leyes secundarias. Que se declare la ilegalidad de dicho acto emitido por el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene mediante sentencia definitiva la nulidad de dicho acto y en consecuencia se ordene el pago retroactivo del ajuste salarial que mis representados debieron recibir desde el mes de octubre de 2017, conforme a la reforma del artículo 22 del Estatuto de Cirujanos Dentistas y se ordene también el pago del Bono por Riesgo Laboral retroactivo. Se acompañan documentos. - costas del juicio. "En **relación al Acto Administrativo Impugnado consistente en la Resolución N° 49-2020 SS de fecha 27 de febrero del año 2020 y notificado de forma personal en fecha 02 de mayo del 2020.**

**ABG. VIKY MONTOYA RUIZ**  
SECRETARIA, POR LEY

23 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.

## AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de septiembre del 2023, compareció a este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, en su condición de representante procesal de los ciudadanos: **NOHEMÍ LOPEZ NUÑEZ, BESSY MARITZA SUAZO LIZARDO, JOSÉ NIDIAN VELÁSQUEZ CHAVARRIA, JOHANA MARICELA MARTÍNEZ ÁVILA, NORMAN RENAN BUSTILLO TEJEDA, LUIS ENRIQUE DUBON SANTOS, JULIO MARCIAL OCHOA QUAN, PABLO DAVID TORO AMAYA, ALLAN IVAN IZAGUIRRE GONZALEZ, THANIA BERENICE FERNANDEZ SERRANO, LINDA VERONICA VALLADARES CHICAS y AUGUSTO SANCHEZ TREJO**, todos en su condición personal, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la Acto Presunto en sentido negativo por el silencio administrativo a la solicitud de pronta resolución presentada en fecha 12 de julio del 2023 en el reclamo administrativo presentado en fecha nueve (9) de marzo del 2020, en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, reconocimiento de una situación jurídico individualizada y para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias como ser: 1) Pago de nivelación a la base salarial **NOHEMÍ LOPEZ NUÑEZ, BESSY MARITZA SUAZO LIZARDO, JOSÉ NIDIAN VELÁSQUEZ CHAVARRIA, JOHANA MARICELA MARTÍNEZ ÁVILA, NORMAN RENAN BUSTILLO TEJEDA, LUIS ENRIQUE DUBON SANTOS, JULIO MARCIAL OCHOA QUAN, PABLO DAVID TORO AMAYA, ALLAN IVAN IZAGUIRRE GONZALEZ, THANIA BERENICE FERNANDEZ SERRANO y LINDA VERONICA VALLADARES CHICAS**, consistente en una base salarial de (L 40,147.19), para el caso de los médicos generales y (L 46,838.38), para el caso de los médicos especialistas y sobre esa base salarial los incrementos siguientes: 2020: 7.58%, 2021: 4.01%, 2022: 8.82%, 2023: 9.80% y consecuentemente de esa manera acumular los porcentajes de incrementos para los años que dure la presente demanda; 2) Porcentajes de incrementos para el señor **AUGUSTO SANCHEZ TREJO**, se solicitan los incrementos del año 2013 a la fecha de la siguiente manera: Año 2013: 6%, Año 2014: Año 2015: 5.82%, Año 2016: 8%, Año 2017: 4.5%, Año 2018: 7.73%, Año 2019: 4.22%, Año 2020: 7.58%, Año 2021: 4.01 %, Año 2022: 8.82%, Año 2023: 9.80% y los porcentajes de incrementos e incentivos para los años siguientes que dure el presente juicio; 3) En ambos casos pago reajuste y pago de salarios, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir inicio de la relación laboral o desde año 2013, según corresponda hasta la fecha que se ejecute la sentencia; 4) Pago del interés legal sobre la cantidad que resulte. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-01045**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA

23 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **SANTOS FAUSTINO CANALES CASTRO**, interponiendo demanda especial en materia Personal, con número de ingreso **0801-2024-00022**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, para el pago de cantidad de dinero en concepto de daños y perjuicios producto de la responsabilidad patrimonial de un órgano de la Administración Pública ante la negligente prestación de un servicio público. Los daños y perjuicios reclamados son producto de pago por la ocupación y utilización por parte de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, por medio de una servidumbre de un inmueble de naturaleza privada y la indemnización de daños y perjuicios causados a un bien inmueble de naturaleza privada. Se solicita la nulidad de un acto administrativo de carácter expreso y otro de carácter presunto negativo. Se pide el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento el pago de los daños y perjuicios ocasionados así como el pago del interés legal devengado hasta la fecha en que se cumpla de forma total con la sentencia. Se solicita se difiera el cálculo de los daños y perjuicios a la etapa de ejecución de la sentencia. Se pide se condene de costas a la parte demandada. Notificación defectuosa. Pruebas. Poder. Petición. *En relación a: 1- La Resolución No. CIENEE-388-2021, emitida por la demandada el 07 de junio de 2019 a través del que declaró SIN LUGAR el reclamo administrativo presentado. 2- El acto denegatorio presunto del recurso de reposición interpuesto en fecha 28 de enero de 2022 contra la resolución que denegó el reclamo administrativo.*

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA  
SECRETARIA, POR LEY

23 A. 2024



Unidad de Licitaciones

### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial invita, a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 20-2023 a presentar ofertas selladas para la **"Fortalecimiento de Seguridad de la Infraestructura Tecnológica del Poder Judicial"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de **FONDOS NACIONALES PROPIOS DEL PODER JUDICIAL**.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del **martes 23 de abril de 2024,** mediante solicitud escrita a la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9901, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de **7:30 a.m., a 4:00 p.m., previo al pago NO REEMBOLSABLE de doscientos lempiras exactos (L 200.00), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo, parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán**

ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

**Deberán traer consigo un dispositivo de almacenamiento para transferir los documentos.**

5. Cualquier consulta o dudas, deberá ser presentadas por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el Edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día **viernes 17 de mayo de 2024,** último día para hacer las preguntas. Vencido el plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
6. La recepción y apertura de ofertas serán en acto público, en el Salón de Sesiones ubicado en el Edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., **el día lunes 03 de junio de 2024, a las 9:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del 2% por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación.

**Lic. Gisela Cáceres Zelaya**

Jefa de la Unidad de Licitaciones

24 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el ciudadano **JOSÉ HERNÁN BENÍTEZ OLIVA**, quien confirió poder al Abogado **OSCAR EDGARDO CERRATO ANDINO**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-00083**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DEFENSA NACIONAL**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en la **Resolución SDN No. 151-2022** de fecha 22 de diciembre del 2022, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto de que se anule la Resolución No. 151-2022 de fecha 22 de diciembre del año 2022, donde se declara sin lugar el recurso de reposición presentado contra la Resolución No. 126-2022 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, documento en el que se niega el derecho a el pago de complemento de auxilio de cesantía laboral como ex miembro de las Fuerzas Armadas de Honduras, beneficio laboral que por ley me corresponde, se señala el lugar donde se encuentra el expediente administrativo, citación y emplazamiento al Procurador General de la República, como Representante Legal del Estado de Honduras, librar comunicaciones, inspección del Juez, costas del juicio, se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

24 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **Jorge Leónidas Calderón Laínez**, actuando en su condición de representante procesal del señor **Jorge Alberto Herrera Flores**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de concurso, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, con orden de ingreso número **0801-2024-00176**, se demanda la nulidad de un Acto Administrativo consistente en la **Resolución de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, emitida por la **Junta de Dirección Universitaria (J.D.U.)**, de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, mediante la cual resuelve el recurso de reposición interpuesto oportunamente con la decisión final del proceso que fue notificado mediante Oficio JDU-UNAH No. 77-2024, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Que se reconozca la situación jurídica individualizada del Doctor Jorge Alberto Herrera Flores, como único opositor resultante del proceso que ostenta todas las calificaciones requeridas según el Reglamento de las Junta de Dirección Universitaria para la selección, elección y nombramiento de autoridades y demás funcionarios de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Para su pleno restablecimiento, que se proceda a ordenar a la Junta de Dirección Universitaria (J.D.U.), nombre al opositor Doctor Jorge Alberto Herrera Flores, en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por el tiempo legalmente establecido; en su defecto si por cualquier circunstancia su nombramiento no fuese posible, que ha título de pretensión accesoria, se condene a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), al pago de la cantidad determinada por el ejercicio del cargo que se ha visto vedado por el acto ilegal de que se trata, ello según el incremento salarial que hubiere devengado por parte del opositor en caso de haber ejercido el cargo de que se trata. Que se condene en costas a la parte demandada, por la grave infracción de orden legal inexcusable que han ejecutado en contra de un proceso que es de orden público. Se acompañan documentos. Anexos.

**ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA**  
**SECRETARIO, POR LEY**

24 A. 2024

# Sección "B"

## PODER JUDICIAL

### JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECA

#### AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **ARACELY GALO FLORES**, actuando en su condición de Representante Legal del señor **JAIRO DANILO MARTINEZ RIVERA**, mayor de edad, soltero, electricista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **No.0601-1992-10973**, con domicilio en Colonia "Arias Lagos", municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de Terreno rural de Naturaleza Jurídica Privada ubicado en "**COLONIA LA FELICIDAD**" del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca: **Mapa Final: IC-41**, extensión del predio **00 HAS, 05 AS, 10.28 CAS**, el predio está ubicado en el Sitio **SAMPILE**, de Naturaleza Jurídica **PRIVADA COLINDANCIAS NORTE; Carlos Humberto Sánchez; AL SUR; Carolina Servellon, Calle de por medio con Carlos Humberto Sánchez; AL ESTE; Carlos Humberto Sánchez, Carolina Servellon, OESTE; Carlos Humberto Sánchez, Calle de por Medio, con Carlos Humberto Sánchez. OBSERVACIONES.** Este predio está ubicado dentro de la Colonia La Felicidad. Dicho lote lo ha poseído desde hace más de quince años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. No existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 12 de marzo del año 2024

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
SECRETARIA GENERAL

25 A., 25 M., y 25 J. 2024

## PODER JUDICIAL

### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C. A.

#### AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **Daniel Oswaldo Silva Anduray**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso **No. 0801-2023-00877**, para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo número SE-IP-2582023**, de fecha 29 de junio del 2023, dictado por la **Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad**, contentivo de cancelación por cesantía, en virtud de violentar la Constitución de la República y Convenios

Internacionales.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada por cancelación por cesantía ilegal e injusta y medidas para su pleno restablecimiento consistente en el pago de derechos adquiridos, reajuste salarial, pago de complemento de salarios, pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, salarios dejados de percibir, aumento salariales, bonos y demás derechos adquiridos hasta el momento en que la sentencia firme cause ejecutoria.- Se confiere poder.- Se acompaña documento. Costas.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA**  
SECRETARIA, POR LEY

25 A. 2024

## PODER JUDICIAL

### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Tegucigalpa, M.D.C. República de Honduras C.A.

#### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de febrero del 2024, compareció a este Juzgado interpuesta por la ciudadana **MARÍA ANA LOPEZ CARDOZA**, en su condición personal, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la **RESOLUCIÓN GPU NO. 341/18-08-2023** de fecha 18 de agosto del 2023 y la **RESOLUCIÓN GPU No. 523/08-12-2023** de fecha ocho (8) de diciembre del 2023, emitidas por la Gerencia de Protección al Usuario Financiero de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), reconocimiento de una situación jurídico individualizada y para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias para asegurar el cese de los efectos de las resoluciones impugnadas ordenando se suspendan las deducciones ilegales producto del cobro que dió origen el reclamo, contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00152**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLEADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO**  
SECRETARIA ADJUNTA

25 A. 2024

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante Resolución Número 231-2024 de fecha 15 de marzo del año 2024, mediante Contrato Comercial de Distribución de fecha 10 de marzo del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **DROGUERÍA COBOS ANDRADE, S. DE R.L. (DROGUERÍA COBAN)**, como concesionaria de la empresa concedente **ROSPAW SRL.**, de nacionalidad argentina, de forma **NO EXCLUSIVA**; por tiempo **DEFINIDO** hasta el 10 de marzo del año 2028; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; para la distribución y comercialización de los siguientes productos:

PRODUCTOS	MARCA	PRESENTACION
ALPRAZOLAM 0,5 mg	ROSPAZ	COMPRIMIDOS X 30
CLONAZEPAN 2 mg	CLONAZEPAN ROSPAW	COMPRIMIDOS X 30
CLOZAPINA 100 mg	CLOZAPINA ROSPAW	COMPRIMIDOS X 30
DORMI ROS 10 mg	ZOLPIDEM HEMITARTRATO	COMPRIMIDOS X 30

Msc. **CINTHYA SARAHI ARTEAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegado mediante Acuerdo No. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días de abril del año dos mil veinticuatro.

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**  
Secretario General

26 A. 2024

**PODER JUDICIAL****AVISO HERENCIA YACENTE****0501-2024-0042I-LCV**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 1187 del Código Civil. **HACE SABER:** Que en fecha **siete de febrero del año dos mil veinticuatro** el Abogado **Allan Roberto Nuñez Ramos**, en su condición en su condición de apoderado judicial **Luis Bogran Reyes y Francisco Rafael Rodriguez Bogran**, en su condición de Curador Especial de la señora **Ofelia Cristina Bogran Reyes** presentó solicitud para que se declare Yacente la Herencia dejada por el señor **Ricardo Antonio Bogran Reyes**.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de abril del año 2024.

**ABG. INGRID KAROLINA BAUTISTA RODRIGUEZ**  
SECRETARIA ADJUNTA  
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN  
JUDICIAL SAN PEDRO SULA CORTÉS

26 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

## AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **DANIEL ENRIQUE CANALES SANTOS**, quien actúa en causa propia, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00867**, contra el Estado de Honduras, a través de **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular de la Administración Pública por no ser conforme a derecho, consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. ADUANAS-DE-GNGTH-148-2023**, de fecha 26 de julio del 2023 y notificado en fecha 27 de julio de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras. Por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitido con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, así como por contener vicios de nulidad absoluta, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo de analista de procuración judicial, o a otro cargo de igual o mejor salario y categoría, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación, hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconocimiento de la antigüedad laboral, reconocimiento de los incrementos salariales, que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificación por vacaciones, bono por recaudación, salario extraordinario, habilitación de días y horas inhábiles, condena en costas, se acompañan documentos.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES**  
SECRETARIO ADJUNTO.

26 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5332  
Fecha de presentación: 2023-08-21  
Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2023  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: **INVERSIONES COMERCIALES R y A, SOCIEDAD DE R.L.**

Domicilio: **TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.**

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

**DISTINTIVO:** Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

**SERGIO ALEXANDER TORRES**

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Agasajo's**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Lácteos; embutidos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-7264

Fecha de presentación: 2022-12-01

Fecha de emisión: 6 de febrero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: **ANPHAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Domicilio: **Salida Vieja a La Lima, Complejo Confecciones El Barón, Edificio Número 8, Local Número 5, San Pedro Sula, Honduras.**

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

**DISTINTIVO:** Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

**JOSE OSWALDO FIGUEROA PINEDA**

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ANPHAR**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos, especialmente, analgésicos, antiinflamatorios, antibióticos, antimicóticos, corticosteroides, cardiovasculares y suplementos nutricionales de uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2024

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de septiembre del año 2023, comparece la ABOGADA Nancy Del Carmen Mira Colindres, representante procesal del señor Francisco Rigoberto Echeverría Moncada, Ruth Esmeralda Robleto Zavala, Miguel Ángel Sarmiento Antúnez, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-001048**, contra el Estado de Honduras a través Secretaría de Salud, incoado. Se interpone demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5% decimotercer mes, decimocuarto mes de salario bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Documentos. Habilitación de días y horas inhábiles. Delegación de poder. Se acompañan documentos; en relación al acto presunto por silencio negativo constituido por la secretaria de estado en el despacho de salud.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
SECRETARIA ADJUNTA

26 A. 2024

**PODER JUDICIAL**  
**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
República de Honduras, C. A.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de marzo del dos mil veinticuatro (2024),

compareció ante este juzgado el señor **Yony David Martínez Rueda**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00218**, se declare la nulidad del Acto Administrativo por no ser conforme a derecho su emisión consistente en **Acuerdo de Cancelación SEDS No. 434-2024**, de fecha doce (12) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos.- Se solicita el reintegro a las labores más el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios calculados desde la fecha del despido injusto.-Más el reconocimiento de todos los beneficios durante la suspensión del cargo.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.

**ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA**  
SECRETARIO, POR LEY

26 A. 2024

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE FRANCISCO**  
**MORAZÁN, J CENTRO DE JUSTICIA CIVIL**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE**  
**TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **EWER WALTER RODRIGUEZ CASTRO** en su condición personal, solicitando la Reposición y Cancelación de Título Valor representativo de un **CHEQUE DE CAJA NO NEGOCIABLE N. 03125084** por un monto de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.240,000.00)** de fecha 19 de enero del 2024, a favor del señor **EWER WALTER RODRIGUEZ CASTRO**, lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de abril de 2024.

**ABG. MARIA FERNANDA MONCADA**  
SECRETARIA ADJUNTA

26 A. 2024

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ** y la Abogada **VALERIA FERNANDA MARTINEZ GUZMAN** apoderados legales de la señora **KELLY ROSIBEL CARIAS VASQUEZ**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), antiguamente conocida como Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), con orden de ingreso **0801-2022-01377** se interpone demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en la Cancelación CTL-781-2022 de fecha 24 de agosto del 2022, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a una servidora totalmente de manera ilegal.- Exceso y desviación de poder.- Quebrantamiento a formalidades esenciales.- Infracción al ordenamiento jurídico.- Para que se reconozca una situación jurídica individualizada se proceda en realizar el correspondiente pago de las prestaciones del servidor todo hasta el efectivo y completo pago de sus prestaciones mediante sentencia firme.- Se adjunta documentos.- Poder.- Costas.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación CTL-781-2022 de fecha 24 de agosto del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

26 A. 2024

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de agosto del 2022, compareció a este Juzgado interpuesta por el ciudadano **CLAUDIO ERNESTO MEDINA MORALES** y la ciudadana **ALEJANDRA ANDRADE PUERTO**, en sus condiciones personales, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el Acto

Administrativo expreso de carácter particular como ser el Acuerdo No. CTL 1456-2022 y Acuerdo No. CTL 1328-2022, ambos de fecha cuatro de julio del 2022, emitidos por la Comisión Técnica Liquidadora, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801- 2022-00980**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

26A. 2024

**PODER JUDICIAL**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria Juzgado de Letras de Ocatepeque, al público en general y para efectos de Ley.- **HACE CONSTAR:** Que la señora **ELIA EISOLINA GOMEZ CHINCHILLA**.- Ha Solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente.- Un lote de terreno que se encuentra ubicado en el barrio Las Flores, Jurisdicción de San Marcos Ocatepeque, departamento de Ocatepeque, el cual consta de cero punto ochenta y siete centésimas de manzanas de extensión superficial y con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con el señor **JOSÉ LORENZO ESPINOZA POSADA**; **AL SUR**, colinda con la señora **FLIGLODELVINA ESPINOZA ORTEGA Y DELIAN SUYAPA ALVARADO ERAZO**; **AL ESTE**, colinda con calle real que conduce a la **ALDEA LLANO DEL HORCÓN**; **AL OESTE**, colinda con la propiedad que obtuvo por la compra que le hiciera a la señora **MARIA DE LA LUZ CHINCHILLA**, en fecha veinte de marzo del año mil novecientos noventa y seis.- El cual en de naturaleza privada y he poseído en forma quieta pacífica y no interrumpida por más de veinte y dos años (22 años) Representante Legal Abog.- **ANGELA CRISTINA CABRERA SOLIS**.

**Ocatepeque, 03 abril del año 2024.**

**ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA ADJUNTA  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL  
DE OCOTEPEQUE**

26 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este juzgado el Abogado **Douglas Ramón Ramírez Bustillo**, en su condición de representante legal del señor **Kevin Josue Castillo Calix**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Dirección General de Registro Vehicular del Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso **No.0801-2023-01291**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el Acuerdo **número SE-IP-543-2023**, de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la **Dirección General de Registro Vehicular del Instituto de la Propiedad**, por haberse emitido infringiendo el ordenamiento jurídico y no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se le reintegre o restituya en su cargo de igual o mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha de su cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que le correspondan.- Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que se desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que de dicte.- Se acompañan documento.

**ABG. ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

26 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este juzgado el Abogado **Douglas Ramón Ramírez Bustillo**, en su condición de representante procesal de la señora **Besy Consuelo Alvarado Alvarado**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Dirección General de Registro Vehicular del Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso **No.0801-2023-01246**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el **Acuerdo número SE-IP-477-2023**, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la **Dirección General de Registro Vehicular del Instituto de la Propiedad**, por haberse emitido infringiendo el ordenamiento jurídico y no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se le reintegre o restituya en su cargo de igual o mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha de su cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que le correspondan.- Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que se desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que de dicte.- Se acompañan documento.

**ALAN MAURICIO MARTINEZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

26 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la abogada **Gabriela Nicole Barrios Herrera**, en su condición de representante procesal de la señora **Leota Arleen Caballero Clary**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, con orden de ingreso **No.0801-2023-01054**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un **acto presunto por silencio negativo** constituido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)**, al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos e incentivos de salario. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, reajuste y pagos de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013 hasta la fecha de retiro voluntario. Intereses. Costas. Documentos. Habilidadación de días y horas inhábiles.- Poder.

**ALAN MAURICIO MARTINEZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

26 A. 2024

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **MARY SULMAN RAMOS PÉREZ**, quien confirió poder a la Abogada **NORMA ISABEL SOLÓRZANO RIVERA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00686**, contra **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-094-2022 de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), emitido por el Instituto de la Propiedad, por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo que desempeñaba y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva de mi ilegal e injusto despido hasta la fecha que se ejecute la sentencia, reconociéndome los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui despedida ilegalmente, más el pago del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones; asimismo, que se declare la cancelación de la persona que se hubiera nombrado en mi sustitución; en especial condena en costas a la parte demandada en el presente juicio; se acompañan documentos, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

26 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado **PEDRO ANTONIO ORTEGA ANDINO**, quien actúa en condición de representante procesal de los señores **GERARDO ENRIQUE MARTINEZ LOZANO Y CARLOS HUMBERTO ROMERO ANDRADE**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2022-01267**, contra el Estado de Honduras a través del Registro Nacional de las Personas (RNP).- “Para pago de prestaciones e indemnizaciones laborales por terminación de la relación injusta laboral unilateralmente en forma e ilegal.- Pago de salarios dejados de percibir y demás derechos laborales.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir respecto a la antigüedad en el cargo. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales, se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada. **En relación Decreto No.103-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta. En Fecha 10 de octubre de 2018.**

**VIKY MONTOYA**  
**SECRETARIA, POR LEY**

29 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **Martín Alberto Cruz García**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través del **Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso

número **0801-2024-00297**, para que se declare la ilegalidad y la consecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo No. SE-IP-171-2024**, de fecha doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **Instituto de la Propiedad**, por no estar ajuntado conforme a derecho, pues violenta la garantía Constitucional del debido proceso, normas especiales y sus reglamentos. Que se reconozca la situación jurídica individualizada, para lo cual solicito se adopten las siguientes medidas para su pleno restablecimiento, como ser la restitución del cargo y el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos adquiridos desde la fecha del despido ilegal e injusto hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales quede firme la sentencia que se dicte. Condena en costas. Se acompañan documentos. Poder.

**ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA**  
**SECRETARIO, POR LEY**

29 A. 2024

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG**

**PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE**

**NUESTROS SERVICIOS**

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

**IMPRESIÓN LITOGRAFÍA**

- OFFSET
- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

**TIPOGRAFÍA**

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

**EMPASTE FINO**

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

**SOBRES**

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

**NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR**

**gacetadigital@enag.gob.hn**  
**enag\_tegucigalpa@hotmail.com**  
**lagacetahn@gmail.com**  
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de septiembre del 2023, compareció a este Juzgado por la Abogada **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **SANDRA MARIBEL ESPINAL BONILLA**, en su condición personal, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en el Acto Presunto en sentido negativo por el silencio administrativo a la solicitud de pronta resolución presentada en fecha 12 de julio del 2023 en el reclamo administrativo presentado en fecha uno de diciembre del 2022 en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias como ser: 1) El pago de los incrementos de salario y reajuste del mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado (Decreto 167-85 y sus reformas) en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central (Decreto No. 220-2003) del año 2013 a la fecha de la siguiente manera: Año 2013: 6%, Año 2014: 8.50%, Año 2015: 5.82% Año 2016: 8%, Año 2017: 4.5% Año 2018: 7.73% Año 2019: 4.22% Año 2020: 7.58%, Año 2021: 4.01%, Año 2022: 8.82%, Año 2023: 9.80%, y los porcentajes que establezca como parámetro el Banco Central de Honduras para los años siguientes que dure el presente juicio; 2) El pago del incentivo de salario bial del 3.5% según el Decreto Legislativo No.76-2008; 3) Reajuste y pago de salarios; 4) Pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones ajustados al incremento e incentivo bial y demás derechos desde el año 2013, según corresponda hasta la fecha que se ejecute la sentencia; 5) Pago del interés legal sobre la cantidad que resulte. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso, **No. 0801-2023-01055**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO**  
SECRETARIA ADJUNTA

29 A. 2024

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número 268-2024 de 2 de abril del año 2024, mediante carta de autorización 6 de noviembre del año 2023, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO Y SE TENGA POR ACEPTADA LA DESIGNACION DE CONCESIONARIO**, presentada en fecha 13 de febrero del año 2024, por el abogado **CESAR JHAZZYR ORDOÑEZ IZAGUIRRE**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con número de colegiación No. 25309, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A. (DICOSA)**, con número de RTN: **08019002278310** y con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en virtud que cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO:** Conceder a la sociedad mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A. (DICOSA) LA LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** como concesionaria de la empresa concedente **GENRUI BIOTECH INC.**, de nacionalidad china, de forma **NO EXCLUSIVO POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, asimismo, está autorizado a registrar, promover, publicar, participar en licitaciones, vender y dar servicio a los productos detallados a continuación: **1.** Nuevo Analizador de Hematología 3 partes KT-6400 y los reactivos correspondientes; **2.** Analizador de Hematología 5 partes KT-6610 y los reactivos correspondientes; **3.** Analizador de Hematología 5 partes KT-8000 y los reactivos correspondientes; **4.** Analizador de Electrolitos GE300 5 y los reactivos correspondientes; **5.** Analizador automático de Química GS100. (F) y (S) **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**  
Secretario General

29 A. 2024

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de marzo del 2023, comparece el señor Carlos Leonel Escoto Ramírez interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2023-00375, contra el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), interpuso demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo, consistente en la resoluciones INPREUNAH de-275/14-09-2022 y INPREUNAH no. 005/30-11-2022, dictado por el Instituto de Previsión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), a través de la dirección especialista, mediante el cual se infringió el ordenamiento jurídico con exceso y desviación de poder al quebrantar las formalidades establecidas en la Ley de procedimiento administrativo, y la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras - se reconozca una situación jurídica individualizada, y para su pleno restablecimiento y reconocimiento se adopten las medidas necesarias siguientes: Que se ordene el pago del beneficio por sobrevivencia del beneficio por designación al señor Carlos Leonel Escoto Ramírez.- Que se condene a la parte demandada a pagar daños y perjuicios derivados de acciones u omisiones por culpa y negligencia, por actuar con exceso y desviación Juzgado I de poder.- Se acompañan documentos.- Poder. -Horas y días inhábiles.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de septiembre del 2022, compareció a este juzgado por el Abogado **Pedro Antonio Ortega Andino en su condición de representante procesal de los ciudadanos Ester Sarahi Coello Dubon, Karla Janeth Flores Castellón y Janitza Guisselle Sierra Dormez**, por la vía del procedimiento Personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. CTL-636-2022, con fecha 24 de agosto de 2022, ACUERDO No. CTL-507-2022, con fecha 24 de agosto de 2022 y ACUERDO No. CTL-762-2022, con fecha 24 de agosto de 2022, emitido por actuaciones de la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (SIT). Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-01524**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **EDGARDO ANDRÉS MOLINA ORTIZ**, quien actúa en su condición de representante procesal del señor **ABRAHAM GARCIA GUERRA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01156**, contra el Estado de Honduras a través de **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)**, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) (Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015), para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación número DNBE-046-2023, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la DNBE y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Conductor de Automóviles I del ciudadano **ABRAHAM GARCIA GUERRA**, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro del servicio público y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes incluyendo las modificaciones salariales otorgadas durante la tramitación del presente asunto, se acompañan documentos, costas del juicio, poder.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

29 A. 2024

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **José Joaquín Chávez Sosa**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la Administración Aduanera de Honduras, con orden de ingreso número **0801-2024-00251**, para que en sentencia definitiva se declare la ilegalidad y nulidad del siguiente acto administrativo de carácter particular: **Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-029-2024**, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); Emitido por la **Administración Aduanera de Honduras (AAH)**, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; y como consecuencia el reconocimiento de la situación jurídica individualizada consistente en la declaratoria de ilegalidad de los despidos notificados y para la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos de ordene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones así como el pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que se materialice el reintegro, así como el pago de todos los derechos causados durante la secuela del juicio como ser aumentos salariales, ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros. Costas. Poder. Se acompañan documentos.

**ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA**  
**SECRETARIO, POR LEY**

29 A. 2024

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de febrero del dos mil veinticuatro, compareció ante este Juzgado la señora **MARIA RAQUEL HERNANDEZ TORO**, en su condición personal incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00135**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**. Demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho y por quebrantar formalidades esenciales. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene la restitución al cargo, con el pago de: A) los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios; y, B) pago de otros derechos de los cuales sean beneficiarios. Los servidores públicos en mi ausencia incluido la aplicación y el pago del quinquenio. Se alega notificación defectuosa. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Poder. Petición. En relación al acto impugnado el Acuerdo No. 0002-2024 de fecha 17 de enero del año 2024.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

29 A. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **Baldemar Stalin Olivera Ordóñez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal,

contra el Estado de Honduras a través del **Instituto Nacional de Migración**, con orden de ingreso número **0801-2023-00832**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo No. 057-2023**, de fecha quince (15) de junio del dos mil veintitrés (2023), emitido por el **Instituto Nacional de Migración**, por no ser conforme a derecho y además por violentar derechos fundamentales. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento entre ellas se ordene: a) El reintegro al cargo; b) El pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicio; c) Aplicación y pago de los demás derechos de los cuales gozan los servidores públicos en su ausencia; y, e) Costas del juicio. Se alega notificación defectuosa. Se acompañan documentos. Petición.

**ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

29 A. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de agosto del 2017, compareció a este Juzgado el abogado **JULIO CESAR MELÉNDEZ COLINDRES**, actuando en causa propia, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la resolución No. 140/2014- SG-TSC-RR emitida por el Tribunal Superior de Cuentas de fecha 29 de mayo del 2014; que se deje sin valor ni efecto por ejecutar actos que disminuyen, restringen y tergiversan los derechos reconocidos por la Constitución de la República. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2017-00435**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

29 A. 2024